

ACTA DE SENTENCIA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 07 días del mes de mayo de 2025, el Tribunal integrado por los Dres. Fernando Sánchez Freytes, Emilio Stadler y Maximiliano Camarda, miembros del Foro de Jueces Penales de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, procede a dictar sentencia en el Legajo N° MPF-RO-03332-2023, caratulado “G V C S J F S/ ABUSO SEXUAL”, con relación a las audiencias celebradas los días 13, 14, 18, 19, 20, 21 y 24 de febrero del corriente año, en la que intervinieron la Fiscal jefe Dra. Belén Calarco por la acusación penal pública, la Sra. Defensora de Menores, Dra. Estela Aroca en representación del menor víctima, el Dr. Oscar Pineda en carácter de Defensor Particular de V C G, ... ; y el Dr. Federico Diorio, como Defensor Particular de J F S, ...; a quienes se les reprochan los siguientes hechos según la acusación admitida en el correspondiente auto de elevación a juicio: “Ocurrido en fechas que no se pueden determinar con exactitud pero ubicables entre el 03/03/2019 hasta el 02/03/2022, en el domicilio ubicado en calle ... de Gral. Roca; lugar donde convivían los imputados V C G y J F S, ambos padres de tres niños menores de edad y el menor víctima Y E M, nacido el ..., hijo de G. En dichas circunstancias de tiempo, modo y lugar, cuando Y tenía entre 08 y 10 años de edad, J F S, en momentos en que se encontraba al cuidado del niño, abusó sexualmente de él, con acceso carnal, anal y bucal en reiteradas oportunidades, mediante violencia física y psicológica dado que mientras lo accedía carnalmente lo golpeaba en las nalgas, en la cabeza, en las piernas y en otras partes del cuerpo y también, mediando amenazas de muerte, concretamente le decía que lo iba a matar, a pegarle un tiro en la cabeza y que lo iba a enterrar. Estos hechos los cometió en distintas partes de la vivienda, como en el baño, en las habitaciones e incluso arriba de la mesa en el comedor. Mientras S cometía estos hechos, en al menos tres oportunidades, V C G, estuvo presente mientras S cometía estos abusos sexuales, y ante el terror y la desesperación evidenciada por el niño mientras era atacado sexualmente, la imputada le decía que S era el que traía la plata, omitiendo auxiliarlo o solicitar ayuda a los vecinos o las autoridades, pudiendo y estando obligada a hacerlo en su carácter de progenitora y guardadora de su hijo. Como consecuencia de estos abusos Y presenta un paquete hemorroidal en hora 12 en el ano. Asimismo, S y G, en distintas oportunidades, lo golpearon sistemáticamente causándole múltiples lesiones en el cuerpo, así dos, en la cabeza de origen contuso; dos en miembros superiores; una cicatriz en el tronco (en hemitórax derecho); siete en miembros inferiores de origen contuso y varias quemaduras; todas de carácter leve. Asimismo, bajo amenazas de matarlo le exigían que

buscara su comida en los comedores, que fuera a lavar coches para procurarse su propio alimento, su vestimenta, impidiendo así que asistiera a la escuela en forma regular. Por otro lado en fecha 07/06/2023, en horas del mediodía, V C G abordó a su hijo Y a la salida de la Escuela N° ..., ubicada en calle ..., y esgrimiendo un elemento símil arma blanca lo coaccionó bajo amenaza de lesionarlo y matarlo para que no declare en el caso que la tuvo como imputada y finalmente fuera condenada el día 08/06/2023 (MPF-RO-06762-2022), por lesiones graves con arma blanca a un menor de edad. La víctima, ante el terror causado, salió corriendo varias cuadras hasta que buscó refugio en el Supermercado ..., evitando de este modo ser atacado por su madre”. Con respecto al imputado S, el mismo se calificó como autor de Abuso Sexual con Acceso Carnal contra un menor de 13 años, Agravado por ser Guardador, por la Convivencia con un menor de 18 años, y por ocasionar un Grave Daño a la Salud física (reiterado en un numero indeterminado de veces), en Concurso Ideal con Corrupción de Menores Agravada por la edad de la víctima, por Violencia, por Amenazas, y por ser persona conviviente y guardador del menor de edad, Lesiones Leves y Amenazas Simples (reiteradas en un numero indeterminado de veces) todo en Concurso Real (arts. 45, 119 párr. tercero y cuarto incs. a) b) y f), 54 125 párr. segundo y tercero, 89 y 149 bis y 54 CP). En tanto que respecto de G se califica como co-Autora de Abuso Sexual con Acceso Carnal contra un menor de 13 años, agravado por el vínculo, por la guarda, por la convivencia con un menor de 18 años, y por ocasionar un grave daño a la salud física (reiterado en tres oportunidades), en Concurso Ideal con Corrupción de Menores Agravada por el vínculo, la edad de la víctima, por violencia, por amenazas, y por ser persona conviviente y guardador Lesiones Leves Agravadas por el vínculo (reiteradas en un numero indeterminado de veces) Amenazas Simples (reiteradas en un número indeterminado de veces) y Coacción Agravada por el uso de Arma, todo en Concurso Real; (arts. 45, 119 párr tercero y cuarto incs. a), b) y f), 54, 125 párr. segundo y tercero, 89 en función del 92 y 80 inc. 1°, 149 bis párr. primero, 149 ter inc. 1° y 55 CP).-

#### I.- ALEGATOS DE APERTURA:

La Sra. Fiscal Jefe, conforme lo establece el art. 176 del CPP, presentó su caso y describió los hechos motivo de imputación conforme el auto de apertura a juicio, con relación a cada uno de los imputados con su respectiva calificación legal, con una aclaración relativa a la calificación legal de G, donde agregó el agravante por el vínculo y desistió del delito de encubrimiento agravado en razón de considerarla coautora y no partícipe necesario. Describió la prueba que sustentó la acusación. La misma partió de

la declaración de Y, y fundamentalmente de lo que le contó a los adultos sobre lo que sufrió, que luego se plasmó en la Cámara Gesell. Otros vecinos y familiares corroborarían los dichos del menor víctima y la circunstancias en cómo se sucedieron los eventos que luego declaró el niño. También se sustentará con prueba que incorporarán los profesionales y docentes que intervinieron en el tratamiento de Y ante su estado de vulnerabilidad producto del maltrato y la violencia vivida en el seno familiar, como también el cambio que se evidenció luego de que fuera a residir con otra familia. Todo esto será prueba de corroboración de los dichos de Y.-

La Sra Defensora de Menores alegó que la declaración del menor y la prueba de corroboración iba a ser suficiente para sustentar la acusación.-

A su turno, el Dr. Diorio sostuvo que no iba a desconocer la situación de vulnerabilidad de Y y los otros niños. Lo que no existió fue el abuso sexual. A partir de la prueba iba a surgir que Y abusó de uno de sus hermanos menores. Eso fue motivo de una agresión de parte de S hacia el menor y por eso se fue de la casa. A partir de ese incidente hubieron denuncias cruzadas. Se tramitó en el fuero de familia por la edad de Y, y este, para defenderse hizo la denuncia. En la Cámara Gesell acusa a su asistido de una infinidad de delitos que ninguno se va a poder probar ni se han probado. Eso iba a demostrar su inocencia.-

El Dr Pineda expuso que no iba a negar la materialidad del hecho en lo que respecta a la conducta de S. Lo que iba a quedar claro era que G había sido una víctima más de S. G era una mujer totalmente sometida a S, quien la agredía en todo sentido también en lo económico porque era el sustento del núcleo familiar. Se iba a comprobar con el testimonio de la Defensora de Menores Civil y con un informe sobre el estado de vulnerabilidad de G. Solicitó que a los fines de determinar la responsabilidad se vea que hubo una mujer que sufrió violencia de género. El cambio de calificación era la misma lógica que iba a mostrar la situación de vulnerabilidad. La Cámara Gesell se dividía en dos partes. Una sobre el abuso sexual y la otra sobre una acusación de homicidio donde los sindicaba como autores a ambos imputados. Si eventualmente hubo un flasheo en la segunda parte no se podía dar credibilidad a la primera parte. En consecuencia iba a solicitar la evaluación de los testimonios para determinar los hechos en su totalidad. Por ello solicitó la absolución.-

## II.- PRODUCCION DE LA PRUEBA:

Se oralizaron previamente las siguientes convenciones probatorias a las que arribaron las partes:

- 1.- Y E M nació el ...
- 2.- N Z S nació el ...
- 3.- L F S nació el ...
- 4.- M I S nació el ...
- 5.- J F S era empleado de la Empresa de ... desde el 05/01/2018 en el sector Transporte, bajo la categoría laboral "eslingador" bajo CCT 644/12 llevando a cabo sus tareas en ..., y que cumplía un diagrama laboral de 21 x 7 días según planilla cumplidos de forma irregular.-
- 6.- La Dra. Andrea Tormena, en el marco del Expte. Nro. RO-00233- F-2023 "G S L EN REP. M, Y E C/ G V C" de trámite ante la Unidad Procesal de Familia Nro. 17 en fecha 16 de marzo de 2023 ordeno la prohibición de acercamiento de J F S respecto del niño Y E M en un radio 200 mtrs, y de su domicilio. Y en fecha 12 de junio de 2023 ordeno la prohibición de acercamiento de V C G respecto del niño Y E M en un radio 200 mtrs, y de su domicilio.-
- 7.- En el domicilio de ... opera un comedor llamado "..." a cargo de M V B. En la Zona de Quinta 25 de General Roca, existen al menos 9 comedores habilitados por la Secretaria de Desarrollo Social.-
- 8.- El 24 de noviembre de 2017 el Juez de Juicio, Dr. Emilio Stadler, en el marco del Legajo MPF-RO-01253-2017 condenó a J F S como autor del delito de Desobediencia a una orden judicial, a la pena de tres meses de prisión de ejecución condicional, dos años de reglas de conducta y costas (arts. 26, 29, 45 Y 239 del Código Penal). El 04 de julio de 2017 el Juez de Garantías, Dr. Julio Martinez Vivot, en el marco del Expte. 05645-18, condenó a J F S, por el delito de lesiones leves agravadas por el vínculo en una oportunidad -dos víctimas-, a la pena de diez meses de prisión de ejecución condicional, y dos años de reglas de conducta, más las costas del proceso (arts. 45, 89, 92, 26 y 29 inc. 3°.CP, y 372, 375, 379, 497 CPP).- 9.- El 08 de junio de 2023 la Jueza de Garantías, Dra. María Gadano condenó a V C G, como autora penalmente responsable del delito de lesiones graves en concurso real con amenazas simples (arts. 45, 55, 90 y 149bis, primer párrafo, del CP) a la pena de dos años de prisión de ejecución condicional, reglas de conducta y costas del proceso (arts. 26 y 29 CP).-
- 10.- El 14 de junio de 2023 en el domicilio sito en calle ... de Gral. Roca, se procedió a la detención de J F S; rubricado por el Subcrio. Araya, el Of. Subinp. Godoy, Of. Ayte. Ocares, Sgto. Ayte. Cornejo, Sgto. Mestrea, Sgto. Ruiz, Cabo 1° Fernández y Cabo Muñoz.-

11.- El 14 de junio de 2023 en el domicilio sito en calle ... de Gral. Roca, se procedió a la detención de V C G; rubricado por el Subcrio. Araya, el Of. Subinp. Godoy, el Of. Ayte. Ocares, Sgto. Mestre y Sgto. Ruiz, y tomaron fotografías y videos en dicho domicilio.-

12.- El 15 de octubre de 2023 personal de la Cría. 21° de Gral. Roca realizó allanamiento en el domicilio sito en calle ... de Gral. Roca, donde se procedió a la toma de fotografías y croquis en el lugar, por el Gabinete de Criminalística por la Of. Insp. Huachupán Lidia, acompañada por el Crio. Quezada Andrés, el Subcrio. Manque Carlos, Sgto. Ayte. Inocencio Nestor, y el Sgto. Meliqueo Damian.-

13.- El 15 de junio de 2023 el Subcrio. Fuentes del Gabinete de Criminalística, la Cabo 1° Moraga, Cabo Carrilaf, y Of. Ayte. Ripoll, realizaron tomas fotográficas y croquis referencial del lugar del hecho.-

14.- El recorrido de la línea de colectivo Barrio Nuevo sale desde la dársena N° 4 sobre calle 9 de Julio hasta calle España, por España hasta calle Mitre, por Mitre hasta calle San Juan, por San Juan hasta calle Jilguero, por Jilguero hasta calle Rosario de Santa Fe, por Rosario de Santa Fe hasta calle El Cauquén, por El Cauquén hasta calle San Juan, por calle San Juan hasta 25 de Mayo, por calle 25 de Mayo hasta calle Italia, por calle Italia hasta calle 9 de Julio ingresando a la dársena Nro. 4, y que los horarios de dicho recorrido fueron desde el 2 de enero hasta el martes 21 de febrero de 2023 de lunes a sábados que comienza el servicio desde la dársena Nro. 4 a las 06.10 hs y la frecuencia era cada una hora, siendo el último servicio a las 21.40 hs. Que los días feriados y domingos el servicio comenzaba a las 8.10 hs. con frecuencia cada dos horas, siendo el último servicio a las 21.10 hs. Que desde el día 22 de febrero de 2023 se agregaron servicios con frecuencia de media hora, aumentándose la franja horaria siendo el último servicio a las 23.50 hs.- Durante las jornadas que abarcaron el juicio oral se escucharon los testimonios de S G, M L S, F S, L C, Y E M (Cámara Gesell), Lic. Alejandra Tapia, V M, V J, R E, los Dres. Luis Turi y Ariel Bustos, Lic. Verónica Murias, Lic. Denise Pastor, Lic. Patricia Román, Lic. Romina Berezosky, Dr. Elio Torres, Dra. Myriam Soraire, F B, Dra. María Palacio, Dra. Analía Ghiglione, Lic. Anahí Larrieu, Lic. Daniel Zampa, C R, Y M, S P, M O, Y P, Lic. Patricia Sequeiros, V G, N P M, M N, Dra Mónica Ruiz, C T, A A S y T M S.-

Todos los cuales, por encontrarse debidamente registrados en su totalidad por tratarse de audiencias videograbadas, serán eventualmente citados, meritutados y referenciados en sus partes pertinentes a los fines de fundamentar la sentencia.-

S L G, hermano de V G y tío de Y, sostuvo que residía a una considerable distancia del domicilio de su hermana. El 8 de julio de 2023 realizó una denuncia contra J porque había violado al nene. Habían muchas denuncias cruzadas con su hermana. En enero, cerca de las 01,00 hs. Y llegó a la noche y quedó en casa del deponente porque no quería regresar a lo de su hermana. Andaba de pantalón corto, se lo notaba asustado y no quería regresar a su casa en ... aduciendo que allí lo maltrataban, y lo querían matar, porque V y J lo golpeaban mucho. Tenía golpes en la cara y el hombro. Al tiempo V lo fue a ver y el nene se asustaba mucho. Un día saltó al patio de la casa vecina porque se había puesto histérico, refiriendo que lo querían matar. En ese momento hizo un trámite para que Y se quedara con el dicente. Fueron varias denuncias cruzadas. Eso había pasado en otras oportunidades pero Y regresaba a su domicilio familiar. Iba a quedarse con ellos porque se la pasaba en la calle. Cuando vivía con el dicente se llevaba bien con sus hijos, tenía buen vínculo con el declarante y su señora. Siempre le llamaba la atención que se bañaba mucho, cuatro o cinco veces y que le tuviera tanto miedo a V y J. La denuncia la hizo con motivo de las denuncias cruzadas y porque Y le contó que V lo cruzó cuando iba a la escuela y lo empezó a correr con una navaja, por eso se escondió en un supermercado. Ante tales hechos, fueron a la noche a hacer la denuncia en la comisaría de la mujer pero no se la tomaron. Cuando volvían a su casa, le preguntó a Y qué estaba pasando, y este le contó que era algo grave pero no le quiso seguir dando detalles porque tenía vergüenza. Por tal motivo, decidieron que se lo iban a contar a la esposa del dicente. Luego de cenar, fueron a la habitación y allí Y le contó todo a su esposa. Ella le dijo que al nene lo habían violado, que J aprovechaba a abusarlo cuando V no estaba o cuando lo llevaba a una chacra. También que lo había amenazado de muerte, que iba a matar a su madre y a sus hermanitos. Al tomar conocimiento de ello decidieron hacer la denuncia en tribunales. Después de la denuncia, notó que Y se relajó un poco más. Sostuvo que antes de todo este hecho, V era buena con los chicos, pero de a poco fue cayendo. Era buena con Y pero cambió cuando tuvo tantos chicos. Exhibidas placas fotográficas de la vivienda de los imputados, describió la misma reconociendo las distintas dependencias. En el comedor había una mesa, sillas, sillones, heladeras. Estaba todo bien ordenado, pero por un tiempo había dejado de visitarlos. Agregó que Y estuvo con el dicente un tiempo y luego se fue a vivir con otra hermana. Lo tuvo que cambiar de escuela para que no se cruzara con V. A preguntas de la Defensora de Menores, declaró que vivió con el dicente poco más de un año desde enero. Durante el tiempo que vivió con el deponente Y cambió sus actitudes y perdió algo de miedo,

empezó a relajarse. En ese tiempo tuvo asistencia psicológica y del SENAF. Eso no le gustaba mucho porque le hacían recordar cosas. A preguntas del Dr. Diorio, contestó que la gente del SENAF fue luego de la denuncia. Tramitó la guarda de Y luego de la denuncia. Los hermanitos estuvieron en SENAF. Y tuvo contacto con ellos un par de veces. Sabía que J había denunciado a Y por abusar a uno de sus hijos. Le había tocado la cola a F. Actualmente estaban con la abuela y luego con la hermana más grande. Con J compartían encuentros pero luego cambiaron y dejó de frecuentarlos meses antes de la denuncia. A preguntas del Dr. Pineda contestó que Y le dijo que J lo había golpeado para las fiestas. Le había pegado y lo había desmayado, eso se enteró por un vecino. J fue el que lo abusó. Aprovechaba cuando V se llevaba a los nenes o lo llevaba a la chacra.-

M L S, esposa de S G declaró que cuando Y convivía con su madre, no era de verlo mucho. Después se fue a vivir con ella luego de haber tenido una discusión con su madre. Arribó tarde a su casa, lo recibió primeramente la madre de la deponente quien le avisó que se trataba de su sobrino. Y le pidió quedarse ahí porque había discutido con su madre. Estaba descalzo y sin remera, vestido solamente con un pantalón corto. Estaba desesperado quería entrar a la casa. Le dijo que había ido solo porque le querían pegar y su madre lo venía corriendo. Al día siguiente llegó C a buscarlo y se lo llevó pero a la semana siguiente Y volvió. Luego de eso empezaron problemas más fuerte, y V los culpaba a ellos de que el niño se había ido de su casa. Y le dijo que si no se quedaba con ellos se iba a ir a vivir al zanjón porque no quería volver a su casa. Luego de ello V iba a buscar al niño y lo reclamaba de mala manera. Cuando Y la veía venir se asustaba mucho, En una ocasión decía que su madre lo iba a matar y se escapó por el fondo de su casa al patio de la casa de su madre. Se alteraba, lloraba y temblaba cuando esto ocurría. También V los denunció por haber secuestrado al niño. Cuando los policia fueron a su casa a buscarlo, el niño se desvaneció. Los uniformados ante ese estado desistieron de llevárselo. Cuando iban a empezar las clases, el niño no quería ir a la escuela porque la casa de su abuelo estaba cerca y tenía miedo de cruzarse con la madre por miedo a que lo mate. Para evitar eso lo cambiaron a la Escuela ... sita en ... A mitad del año lectivo, su madre fue a buscarlo para llevárselo y lo persiguió con una "mariposa". Allí se escapó y se escondió en ... hasta que pudo tomar el colectivo y regresar a su casa. Donde se quedó porque estaba muy asustado por lo que había vivido. Le decía que su madre lo quería matar pero no le aclaraba el motivo de ello. El le respondió que J lo iba a matar a él y a sus hermanitos si hablaba. Cuando fueron a hacer

la denuncia a la comisaría de la familia, no se la tomaron. Entonces S le dijo a Y que había que hablar por todo el problema que se estaba generando. El niño le dijo que iba a contarle a la declarante porque tenía vergüenza. Cuando llegaron a la casa, le contó a la dicente el motivo de la amenaza. Tenía vergüenza de contarle, y miedo de que lo mataran. Cuando fueron ambos al dormitorio, Y le dijo que J lo violaba. Eso se lo hizo saber a V pero ella le contestó que como J era el que trabajaba y llevaba la plata a la casa. Entre los detalles que le contó, le manifestó que J lo hacía su mujer, y que cuando iba al baño le sangraba la cola. El niño sentía vergüenza, lloraba y temblaba cuando le contaba eso. Le dijo que su madre lo ayudaba a J para que lo violara. Aclaró que no le preguntó mucho por el estado en que estaba el niño, pero le manifestó que los abusos ocurrieron en varias oportunidades, que J subía el volumen de la música para que no se escucharan sus gritos. También que lo maltrataban, le pegaban y lo dejaban a dormir afuera incluso en invierno. No le aclaró cómo fue que V ayudaba a J cuando lo violaba, solo que lo acomodaba para que el lo accediera. Le dijo que le pegaban con un hierro incluso le vio la marca, sumado a que el niño refería dolor. Siempre tenía marcas en el cuerpo. Lo vio porque andaba sin remera. En una oportunidad de verlo enyesado, Y le dijo que había sido por agresiones de su madre. Refirió que cuando le contó de los abusos, salió de su habitación y le dijo a su esposo. Decidieron hacer la denuncia en tribunales. Luego de ello Y se quedó a vivir con ellos. En ese tiempo notó que se levantaba a la noche a los gritos pidiendo ayuda y se orinaba en la cama. También que se bañaba muchas veces al día. En otra oportunidad le hizo mención a amenazas de parte de su madre cuando ella lastimó a un primo con un cuchillo. Eso fue lo que le daba miedo sobre las amenazas de muerte. También le contó episodios sobre muerte de otras personas, como que J había atropellado a una persona. Cuando hablaba de muerte lloraba y temblaba por miedo a que lo mataran. Luego de la denuncia empezó a estar más tranquilo, pero seguía con miedo. Actualmente residía con otra tía pero continuó el vínculo con el niño. A preguntas del Dr. Diorio contestó que con J tenía una relación buena. Luego de la denuncia Y quedó al cuidado de ella y su esposo. El niño le contó que le habían echado la culpa de abusar a un hermanito. Se fue a lo de otra tía porque le costaba mucho tener un ritmo normal de vida, como cumplir horarios y escolarizarse. Le costaba porque tenía la idea de tener que salir a trabajar como cuando vivía con su madre.-

F G S, hermana de M S declaró que residía con su madre F C, vecina a la casa de su hermana. Un día a la noche, cerca de las 00,00 hs. vio que llegó Y. Estaba como

desorientado y asustado, por eso lo acompañó hasta la casa de su hermana. Refirió que mientras el niño vivía con su hermana, en una ocasión se presentó su madre y Y salió corriendo, saltó hacia el paredón hacia la casa de su madre y se escondió allí. En otras situaciones, mientras cuidaba a sus sobrinos y al nombrado, Y la llamaba para avisarle que su madre y J habían pasado en una camioneta, En ese momento estaba asustado y temblaba. A V la vio afuera varias veces insultando y gritándole a su cuñado.-

L M, madre de M S, que residía al lado de su casa. A Y lo conocía de chiquito porque iba de visita a la casa de su tía. Una noche, cerca de medianoche apareció Y que venía huyendo de su madre porque le pegaba y tenía miedo de que lo mataran. Esa noche lo vio asustado. Cuando quedó en la casa de su hija, le contaba que su madre solía maltratarlo, mostrándole las partes del cuerpo donde le quedaron las marcas de los golpes. En esa época V solía ir a buscarlo pero el nene no se quería ir con ella, le agarraban ataques de pánico. En una oportunidad, Y se escapó y se fue a su casa saltando por el paredón, quedándose adentro. Nunca contó nada de su padrastro.-

Al brindar testimonio bajo el sistema de Cámara Gesell, el menor Y E M declaró que no estaba yendo a la escuela porque su madre bajó de una camioneta, lo interceptó y lo empezó a perseguir con una navaja. Allí salió corriendo hasta un supermercado para protegerse. No regresó al establecimiento por el temor que le causó esa situación. Sostuvo que el accionar de sus madre era porque no quería contara varias cosas relacionadas con ella. Relató que su progenitora solía agredirlo frecuentemente con “lo primero que veía”, entre otros elementos, con herramientas o hierros. Estos golpes eran en la cabeza, la espalda, el estómago o las piernas. Esto sucedió siempre en su casa y su vecina V lo escuchaba cuando gritaba por el dolor que le causaban los golpes, en tanto que su madre le ordenaba que se callara para que no llamaran a la policía. En otra oportunidad, cuando tenía 11 años, al no aguantar más los abusos de J, se fue de su casa y durmió en varios lugares, entre ellos una casa abandonada, en el zanjón y en el canal grande. Aclaró que no pidió ayuda a otros parientes en la creencia de que no lo iban a aceptar. Sin embargo caminó hasta lo de sus tíos quienes lo aceptaron, cosa esta que les agradeció mucho. Con relación a los abusos y maltratos, indicó que los mismos comenzaron cuando tenía 8 años. En esa época su madre le pegaba y cuando J regresaba de su trabajo como petrolero, cuando ella no estaba abusaba del dicente. Su madre vio en un par de ocasiones estas situaciones y no intervenía, incluso un día le dijo “callate pendejo”. Esto lo hacía debido al buen suelto que tenía J. Los abusos ocurrieron en la casa de ... Detalló que cuando lo abusaba le “metía el pito en el culo y el la boca”, eran

cosas de “violín”. Reiteró que esto comenzó cuanto tenía 8 años de edad y se reiteraron varias veces. En particular hizo referencia a dos episodios días antes de cumplir los 11 años y luego también para su cumpleaños. Allí le metió el pito en el culo y en la boca. En otras oportunidades le tocó “las bolas y el culo” con las manos. Cuando lo abusaba le decía que se callara. J llegaba enojado, le pegaba, lo llevaba al baño, le golpeaba el culo y le “metía el pito”. Reiteró que a veces esto lo veía su madre pero no intervenía porque este era quien los mantenía económicamente. J lo amenazaba con matarlo y enterrarlo. O bien con pegarle un tiro con un arma, con la que le apuntó a la cabeza, manifestándole que no le dijera nada a nadie bajo amenaza de muerte. De los abusos le contó a sus tíos. Sostuvo que cuando J no estaba en la casa, su progenitora la agredía, pero no era así con sus hermanitos menores. El último abuso ocurrió antes de que cumpliera los 12 años. El dicente estaba en su casa, J llegó enojado, por lo que trató de protegerse quedándose detrás de una mesa. Este fue a la habitación y luego se dirigió hacia el niño, dándole una patada que lo hizo caer al piso. Allí continuó con las patadas en el abdomen, para luego llevarlo a la habitación, meterle “el pito” pegarle nalgadas y tirarle “baba en el culo”. Eso pasó un día que su madre estaba junto a sus hermanitos en la casa de su abuela. En otra oportunidad, lo subió a la mesa del comedor y le “metía el pito así todo eso”.-

La psicóloga del CIF, Lic. Alejandra Tapia sostuvo que en tal carácter entrevistó al menor Y M en la Cámara Gesell llevada a cabo en julio de 2023. El niño se expresó con lenguaje acorde a la edad y declaró en forma espontánea sobre varias situaciones, respecto de las que respondió en forma precisa las preguntas que se le efectuaron sobre estos hechos, señalando que el testigo retomaba el relato en forma concreta luego de las preguntas. Se desprendió de la declaración que fueron situaciones vivenciadas, en un lenguaje que se correspondía a su edad, y que mantuvo a lo largo de la entrevista, dando detalles de situaciones de tiempo, lugar y presencia. Describió los abusos sufridos, incluso con detalles de circunstancias que no comprendía, como por ejemplo, cuando hizo alusión a la “baba”, por lo que lo manifestó que la forma en la que pudo en ese momento del relato. Desde el punto de vista subjetivo, se advertía como que había naturalizado esos hechos en razón de haberlos padecido durante larga data. Pudo contarlos luego de sentirse seguro sobre su situación, esto es al irse de su casa y quedarse en lo de sus tíos. Fue estable durante su relato, y en algunos tramos se evidenciaron situaciones de angustia. La demora en contar lo que le pasó tenía relación con las amenazas que había sufrido. A preguntas de la Defensora de Menores contestó

que al momento de la Cámara Gesell Y M estaba ubicado en tiempo y espacio en forma acorde a un niño de su edad. Durante todo su relato “iba y venía” con precisión y exactitud.-

La testigo V M, declaró que residía en calle ... desde el año 2007, donde también estuvo a cargo de un merendero. Conocía a V G con anterioridad a que esta se radicara en el barrio, pasando luego a ser vecinas. Refirió que al principio tenía buen vínculo con la nombrada, al punto que le había ofrecido el terreno donde se asentó. Pero al poco tiempo comenzaron a tener mala comunicación. G convivió primeramente con el padre de Y con quien la dicente tenía buen trato, con el niño tuvo un vínculo estrecho porque uno de sus hijos era de casi la misma edad. Cuando se puso de novia con S, la relación con el niño cambió. Y tenía como 5 años en esa época y S tuvo conductas agresivas para con la dicente y para con el niño. Relató que en una oportunidad vio al acusado obligando a Y a decirle que era el padre, mientras el niño lloraba y este lo zamarreaba. Cuando la deponente intervino en ayuda del menor, salió V a insultarla. La nombrada también tuvo conductas violentas contra Y desde que inició la relación con S. No podía decir lo mismo de los otros hijos de la pareja porque no los veía y no tenían trato con la dicente. Los acusados tenían un negocio en su domicilio y la deponente solía escuchar incidentes violentos entre los adultos y Y. En una oportunidades, cerca de la 01,00 hs. lo vio afuera de la casa, pidiendo entrar, hasta que lo ingresaron y lo encerraron en el baño, desde donde lo oía gritar y pedir ayuda, por lo que optó por llamar a la policía. Aclaró que Y nunca le contó lo que le había pasado.

En otra ocasión lo vio escondido en el canal porque estaba asustado. También, mientras estaba jugando con otros chicos en la calle, Y se enojó con ellos y les mostró sus partes íntimas, cosa que la deponente le reprochó, explicándole que no debía hacer eso. En otra oportunidad, escuchó a Y gritar por los golpes que estaba recibiendo, lo que motivó que los vecinos llamaran a la policía. Era común que cuando S llegaba a su casa pusiera la música alta, aunque de todos modos, se escuchaban los gritos de Y que provenían del interior de la vivienda. Refirió que a partir de fin del año 2023 no vio más al niño en esa casa. Exhibido el croquis ilustrativo del domicilio en cuestión, indicó dónde se ubicaba su vivienda y qué parte conectaba con la de ellos. Señaló el ventiluz del baño, desde donde se escuchaban los gritos de Y, golpeando la puerta para que le abrieran. A preguntas del Dr. Pineda contestó que S era agresivo con V G y que a ella la había conocido antes de que iniciara su relación con el nombrado. Al principio G era la que generaba conflictos, pero después el conflictivo era S. Hubo un cambio en ella, “un

antes y un después”. Nunca vio a V pegarle a los nenes.-

V J declaró que residía en ... y que conocía a V G porque era vecina de su madre y de V M. Cuando la nombrada se radicó en el barrio la dicente todavía vivía con su madre, por lo que un tiempo fueron vecinas. La describió como una persona normal, hasta que empezó a tener problemas con los vecinos. En ese momento tenía solamente a Y. Fue al único que logró conocer, no así al resto de sus hijos. El niño era de salir a jugar con el resto de los chicos y de un día para el otro no se lo vio más. Esto cambió cuando V se juntó con el otro muchacho. En algunas oportunidades, cuando iba a visitar a su amiga V M escuchaba gritos y llantos de Y provenientes de la casa vecina, dando la impresión de que lo habían encerrado en el baño. No se imaginó que podrían ser cosas asociadas a violencia, sino más bien como de penitencia. Era habitual escucharlos llorar a los niños desde el baño. De adentro para la calle había siempre un parlante con música, por eso, los gritos no se podían escuchar desde la calle. A preguntas del Dr. Diorio contestó que su madre vivía en frente de la casa de V G. A preguntas del Dr. Pineda sostuvo que V trató bien a Y durante un tiempo. Cuando conoció a S comenzó a maltratarlo. A partir de allí ella vivía prácticamente encerrada, era poco lo que se la veía.-

R N E dijo en su testimonio que vivía en calle ... y era vecina de V G, a quien conocía desde que se había mudado allí. En razón de ello conocía a Y M y porque solía jugar con su hijo. El niño nunca le manifestó nada, pero una vez lo vio quebrado, y éste le dijo que se había caído de la bicicleta, lo cual le llamó la atención porque no tenía bicicleta. Refirió haber presenciado situaciones de agresión y maltrato de parte de G y S para con Y y el resto de los hijos de la pareja. Afirmó haber sido testigo del primer allanamiento efectuado en la vivienda de los acusados en fecha 14 de julio de 2023. Exhibidas las placas fotográficas del lugar, reconoció la vivienda y el estado en el que estaba el interior, y aclaró que en ese momento vivían allí los hijos más chicos de la pareja. A preguntas del Dr. Diorio contestó que era empleada municipal, que conocía a S G por ser hermano de V y que nunca antes del allanamiento había ingresado a la casa de su vecina. A preguntas del Dr. Pineda contestó que había visto discusiones de S con G y agresiones de este hacia ella, al punto que M salió a decirle a S que dejara de pegarle.-

El Dr. Marcelo Turi López, médico forense del CIF declaró que revisó al menor Y M, quien le manifestó que entre los 9 y 10 años había sido agredido y abusado sexualmente, señalando a una persona masculina como el autor de esto, y que su madre había presenciado los maltratos y los abusos. Exhibidas las fotografías del niño

extraídas durante el examen físico, describió cicatrices varias, entre ellas una en el brazo derecho producto de lesiones contusas de antigua data. Trauma en antebrazo izquierdo producto de una quemadura. En la región temporal derecha existía una cicatriz producto de un golpe con elemento contuso, en arco superciliar derecho producto de una contusión, la zona derecha del torax una por quemadura. En la cara anterior de la rodilla izquierda una por roce. En la pantorrilla izquierda por quemadura, en rodilla derecha por roce o fricción, en tobillo derecho por elemento contuso, en cara externa del muslo derecho por quemadura y una similar en el muslo izquierdo. Y en tobillo izquierdo por mecanismo contuso. Respecto del examen genital constató cicatrices en el área perianal y paquete hemorroidal en hora 12. Las primeras producidas por un elemento contuso duro y romo que podría ser por penetración. Aclaró que las hemorroides podían también ser producto del acceso carnal referido por el menor. Aclaró que era la primera vez que veía hemorroides asociadas a abuso sexual en un niño. Esto podía producir afectaciones crónicas a futuro, aunque se podían realizar distintos tratamientos para curarlas, incluso mejorando la dieta o cambiando ciertos hábitos. Catalogó a las lesiones anales como “probable causa de abuso”, en tanto que las lesiones en el cuerpo, conforme el relato del menor se podían relacionar probablemente con situaciones de maltrato. A preguntas del Dr. Diorio contestó que el estreñimiento crónico podía generar hemorroides, al igual que la diarrea, o bien si se estaba mucho tiempo sentado. Aunque aclaró que no era común en un niño. También que el estreñimiento podía generar las lesiones constatadas en el ano. A preguntas del Dr. Pineda contestó que las lesiones constatadas eran probables de producción conforme lo relatado por el niño.-

La Lic. Verónica Murias, en su carácter de psicóloga del CIF sostuvo que realizó la pericia al menor Y M, y explicó la experticia utilizada. Indicó que al momento de la entrevista el niño lloraba por no poder estar con sus hermanitos, sintiéndose culpable por ello y por no poder ayudarlos. Su discurso fue espontáneo, donde relató las situaciones de violencia vividas. Se encontraba ubicado en tiempo y espacio, y presentó sentimientos de angustia y de culpa por el lugar donde estaban sus hermanos producto de la denuncia. No tenía dificultades en su capacidad de retención ni en la memoria del corto y largo plazo. Tampoco presentó alteraciones sensoriales ni ideaciones delirantes. De las técnicas aplicadas, surgió que era un niño que se encontraba en tránsito entre las operaciones concretas y formales. Explicando que las concretas eran las vivenciadas efectivamente. A nivel afectivo presentaba indicadores de abuso sexual y físico. Tenía claros indicadores de timidez, abulia, inseguridad, bloqueo psicológico, sensación de

temor y depresión entre otros. La sumatoria de sus vivencias fue lo que se pudo apreciar en los indicadores que presentaba, tales como temor retraimiento y necesidad de ponerse a resguardo. Siendo estos mecanismos de anulación. El pedido de ayuda a sus tíos fue un mecanismo defensivo. A preguntas de la Defensora de Menores contestó que Y no estaba en condiciones de afrontar situaciones traumáticas. A preguntas del Dr. Diorio contestó que por su edad, el niño podía recrear situaciones que no vivenció. Aclaró que no existían indicadores patonogmónicos que pudieran determinarse en forma exclusiva a un abuso sexual.-

La Lic. en Servicio Social Denise Pastor sostuvo que se desempeñaba en la SENAF y en tal carácter intervino en diferentes momentos en la familia de Y por una denuncia realizada por S sobre situaciones de juegos sexuales que involucraban al menor respecto de los niños más pequeños. Sin embargo no pudieron con posterioridad tener contacto alguno con los adultos, aunque en una ocasión G les hizo saber que la situación surgió porque Y tenía que cuidar a sus hermanos menores. Después intervinieron ante una presunta agresión sexual hacia Y que ya estaba viviendo en ese momento con sus tíos. En esa intervención se comprobaron indicadores de vulnerabilidad respecto de todos los niños de esa familia. A preguntas del Dr. Diorio contestó que desde la SENAF no tomaron intervención de la denuncia de S contra Y porque no pudieron tener contacto con los adultos..-

La Lic. Patricia Román, con funciones en la SENAF declaró que intervino con relación a Y, donde se inició un proceso de acompañamiento del nombrado junto a sus tíos que lo tenían a resguardo. Se lo observaba muy vulnerable, y temeroso, notándose un cambio en su desenvolvimiento social a partir de la contención de sus tíos. El temor era por amenazas recibidas de sus familiares. A la dicente la citaron de la escuela por situaciones de ira y crisis de llanto, por lo que se entendió que Y necesitaba un espacio terapéutico porque se sentía culpable de la situación y responsable por el estado de sus hermanitos.-

Romina Berezosky, psicóloga del SENAF, declaró que intervino para evaluar si la abuela paterna podía iniciar la revinculación de los tres niños menores de apellido S. En una de las entrevistas F le dijo que el hermano mayor le había puesto “el pito en la boca”, lo cual también había contado en el jardín de infantes.-

El Dr. Elio Roberto Torres, médico del hospital local declaró que el 31 de diciembre de 2022, aproximadamente a las 04,00 hs. atendió a Y M en la guardia para constatar lesiones debido a que había sufrido agresiones físicas, lo que plasmó luego el

correspondiente certificado. Sostuvo que el menor presentó un ligero hematoma en el hombro izquierdo, excoriaciones en la región lumbar, en la pierna derecha, y refería dolor en el lado derecho del rostro, aunque no se evidenciaron alteraciones en la piel. Aclaró que el menor fue acompañado por su madre, quien fue la que hizo referencia a la agresión física. También en ese momento, revisó a la madre, respecto de quien certificó un ligero hematoma en la rodilla derecha. A preguntas del Dr. Iribarren, contestó que a la mujer la revisó luego del niño y también adujo agresión física.-

Miriam Sorraire, médica del hospital local, declaró que el 16 de junio de 2023, a las 10,45 hs. atendió a Y E M. En la historia clínica consignó que lo trató por un caso de abuso y que por ello habían iniciado el protocolo correspondiente. El menor fue acompañado de su tía, con quien convivía en ese momento, y le refirió lo que le había ocurrido, que lo había visto el médico forense y que había constatado las lesiones. También le indicó que el autor de los abusos fue su padrastro, señalando a su madre también como autora de maltratos.-

La Dra. Analía Maricel Ghiglione, médica pediatra del hospital local declaró que en el mes de julio del 2021 atendió en la guardia a Y E M por un enrojecimiento en el ojo y por un malestar al orinar. Con respecto al ojo realizó una consulta con el oftalmólogo, quien acordó ver al niño en el consultorio. Por la enisuria le revisó el pene pero no advirtió nada raro. Según le manifestara la madre, lo del ojo rojo le pasaba seguido.-

Anahí Larrieu, psicóloga con funciones en el hospital local, atendió al menor Y M por un pedido judicial de intervención. Entrevistándose en primer término con el tío del nombrado. Ante la complejidad del asunto, atento que se ventilaron varios episodios de índole delictual, solicitó colaboración a servicio social de dicho establecimiento. Sostuvo que fue difícil sostener el espacio de manera terapéutica ya que Y había declarado ante la justicia y la SENAF, por lo que buscó diferenciarse de ello ya que era un proceso terapéutico y no buscaba que el niño volviera a relatar lo que había vivido. Emocionalmente lo notó muy atemorizado y muy preocupado por sus hermanitos, ya que quería que estuvieran bien. De hecho, al poder verlos y corroborar que estaban bien, se pudo relajar y volver a “ser niño”. Tenía la sensación como de que los había abandonado, pero al asegurarse que estaban bien pudo retomar su actividad de niño. El tratamiento fue dificultoso porque a los tíos se les complicaba llevarlo al hospital. A preguntas del Dr. Diorio contestó que no le hizo ninguna pericia a Y porque no era su función. La actitud del niño para contar lo sucedido, no tenía que ver con una cuestión de ser aceptado. El tratamiento buscó apartarse de ello ya que revivir lo sucedido le

generaba pesadillas.-

El Lic. Daniel Zampa, trabajador Social con funciones en el hospital de Gral. Roca, sostuvo que intervino en dos oportunidades con relación a Y M. La primera vez fue por controles de salud. El 26 de junio de 2024 volvió a tomar intervención junto a la Lic. Larrieu cuando la tía del niño les informó sobre situaciones de violencia y de abuso que estaban tramitando judicialmente. En esa oportunidad se le ofreció a Y trabajar desde en un espacio diferente. Allí les manifestó que quería vivir sin miedo y poder andar seguro por la ciudad. No especificó a qué le tenía miedo. Con Larrieu no se pudo tener un proceso continuo, y se trabajó principalmente en el reacomodamiento con su nueva familia y el espacio escolar. La evaluación fue discontinua porque a los tíos se le dificultaba llevarlo al hospital.-

C R declaró que fue directora de la Escuela N° ... de Gral. Roca, y que conocía a Y M porque concurrió a ese establecimiento entre los años 2020 y 2023. Sostuvo que era un niño inquieto y locuaz. Respetuoso con los docentes y adultos, y que su madre era la referente adulta. Le llamó la atención que un día de mucho frío fue a la escuela desabrigado. En otras oportunidades lo vio lastimado, pero dio siempre respuestas convincentes sobre su ocurrencia. Solía llegar solo al establecimiento, lo que justificada aduciendo que se quedaba a dormir en la casa del abuelo que vivía cerca. Cuando la docente se reincorporó a sus funciones en el año 2023, una tía se acercó a pedir el cambio a la Escuela N° .... Luego la madre se presentó enojada para reclamar por ese cambio. A preguntas del Dr. Diorio contestó que Y registraba muchas inasistencias. El 2022 fue su año más conflictivo.-

Y M sostuvo que fue docente con funciones en la Escuela Nª ... de Gral. Roca hasta el año 2022. Fue maestra de Y M desde agosto a diciembre del referido año. El niño fue respetuoso con la docente aunque era inquieto y tenía conflicto con sus compañeros, por conductas agresivas. La madre sostenía que eso se debía a que le hacían bulling. También hubo un episodio donde hurtó golosinas del kiosco de la escuela. El acoso de sus compañeros era motivo de sus numerosas inasistencias, según explicaba su progenitora. Aunque Y decía que faltaba porque se tenía que quedar a cuidar a sus hermanitos o porque no tenía vestimenta acorde. Cuando lo conoció vio que tenía un dedo vendado por un accidente doméstico.-

S P, docente de la Escuela Nª ... de Gral. Roca, sita en ... conoció a Y M cuando se incorporó a 7° en el año 2023. Cuando llegó a esa escuela ya estaba judicializado. Sus referentes adultos eran sus tíos, fundamentalmente su tía M. La madre nunca fue a la

escuela ni tuvo contacto con las autoridades del establecimiento. Y era muy respetuoso con los docentes, pero tenía problemas con sus compañeros varones. Era de hablar con muchas malas palabras pero no agredía físicamente. Notó que en su primer día en el aula estaba más atento a lo que pasaba alrededor pero no a la clase, eso le llamó la atención, lo vio como a la defensiva. En una oportunidad recibió una visita, cuando le avisaron, preguntaba si era J y empezó a caminar para atrás en forma nerviosa. Lo calmaron y le dijeron que era su abuelo que había ido a llevarle ropa. La dicente sabía que J era su padrastro. Tuvo conocimiento de una situación de Y con su madre cuando salió de la escuela, que lo persiguió con un cuchillo. Después de eso faltó dos o tres semanas, aunque antes tenía presencia regular. Cuando regresó lo hizo con custodia policial. A preguntas del Dr. Diorio contestó que no le preguntó a Y a cuántos J conocía.-

M O, docente del del Jardín N° ..., donde concurría F S declaró que sus progenitores solían ir tarde a retirarlo, de lo cual se dejó constancia y se planteó eso a la madre. La que adujo tener que quedarse cuidando al resto de sus hijos menores. A preguntas del Dr. Diorio, contestó que el niño siempre fue en buen estado al jardín en cuanto higiene, vestimenta y útiles escolares.-

La empleada policial Yamila Pereyra, sostuvo que el 31 de diciembre de 2022, encontrándose con funciones en la Cría. de la Familia de Gral. Roca, le recepcionó una denuncia a J S porque un hijo le había contado que “Y le había metido el pito en la boca y había vomitado”. El denunciante le manifestó que le había pegado al niño y a la madre, tomó a sus tres hijos y se retiró. Relató que momentos después arribó G, quien había ido primeramente al hospital local para certificar las lesiones sufridas. Allí denunció a su expareja por agresiones de éste hacia ella y su hijo Y. Aclarándole que esto había ocurrido en su vivienda luego de una discusión entre ambos. A preguntas de la Defensora de Menores contestó que G denunció que S le pegó a Y y a ella.-

La Lic. Patricia Sequeiros, integrante del equipo interdisciplinario de la Unidad Procesal N° 17 del fuero de familia declaró que realizó un informe en el mes de enero de 2023 por un pedido de restitución de los niños S por parte de V G. Se evidenció una situación de violencia intrafamiliar. Se entrevistó con la presentante el 02 de febrero de 2023. En esa oportunidad le manifestó que vivía con su hijo Y y el resto de los niños. De Y no pidió la restitución, debido a la situación de violencia ocurrida a fin del año anterior, motivo por el cual vivía con sus tíos. G le mencionó hechos de violencia física de su ex pareja hacia Y. Agregó que de la entrevista mantenida con S, este minimizó los

episodios de violencia vividas en el seno familiar. A preguntas del Dr. Diorio, contestó que desconocía cómo continuó la intervención de los niños con relación a la SENAF. A preguntas del Dr. Pineda contestó que del presunto abuso en contra de F, G le manifestó que Y lo había negado.-

C B T, madre del imputado Residía con la dicente desde que se había separado de G en septiembre de 2022. En cuanto a esa relación, de lo que ella pudo presenciar en su domicilio, fue de una actitud agresiva de V para con su hijo. Detalló que por una situación de violencia ocurrida en su casa en una oportunidad, optó por realizar una exposición para solicitar una prohibición de acercamiento, generando ello una serie de denuncias cruzadas entre ambas. Desde la separación siguió teniendo contacto con sus nietos menores. En una ocasión F le manifestó que Y le había metido el pito en la boca y había vomitado. Por eso J fue a hacer la denuncia. Después de la restitución de los menores a V, lo denunciaron por el hecho que derivó en su detención. Actualmente tenía a cargo los tres niños, y F le volvió a contar lo ocurrido con Y.-

T M S, hija del imputado declaró que su madre M M había fallecido en un accidente de tránsito. Vivió con su padre cuando estuvo enfermo de COVID en el domicilio que compartía con V. Durante ese mes, la convivencia fue normal. Y “estaba en su mundo”, y no tuvo mucha relación con el niño. Cada adulto se hacía cargo de sus hijos. A preguntas de la fiscalía contestó que siendo menor estuvo judicializada.-

A A S, hija del imputado, declaró que vivió con su padre en el invierno del año 2022, durante cuatro meses. La convivencia fue normal y la relación de su progenitor con Y era normal, lo trataba igual que al resto de los niños de la casa. No vio conductas agresivas de este para con los menores. Su padre era poco el tiempo que estaba en la casa porque trabajaba todo el mes. Y tenía mucho apego con las personas, era de abrazar mucho. Detalló que el primer día que lo conoció le quiso dar un beso en la boca, cosa que le contó a su abuela y ella le puso en conocimiento a su padre. Este habló al respecto luego con el niño. Declaró que como compartía habitación con Y, en una ocasión lo vio masturbándose. A preguntas de la fiscalía, contestó que en la época que vivió con su padre, también lo hizo un tiempo su hermana, pero la declarante se quedó allí un tiempo más.-

La Dra. Mónica Ruiz declaró que intervino como Defensora de Menores patrocinando a V G en varias causas, primeramente por cuota alimentaria contra el progenitor y el abuelo de Y. Posteriormente la patrocinó por denuncias de violencia contra S y por una denuncia de T contra G donde solicitó una prohibición de acercamiento. Este conflicto

se suscitó por la restitución de elementos en poder de T. Sostuvo que cuando V le había informado de su nueva relación con S, la deponente le recomendó que no era conveniente porque sabía de los antecedentes de violencia del nombrado para con su anterior pareja. Luego de una situación de violencia del imputado hacia Y M y la propia G, esta decidió poner fin a la relación. En este contexto, el propio imputado había reconocido que agredió a Y a consecuencia de un abuso en perjuicio de uno de sus pequeños hijos. Al iniciarse el trámite de tenencia de los niños, Y les manifestó que no quería volver a la casa paterna debido a las agresiones que sufría allí. De los informes elevados por el ETI, a los que la dicente tuvo acceso, surgía que G había tolerado las agresiones de S para mantener su familia, y aclaró que ella no le manifestó que la golpeaba, sino que “la pasaba mal”. También del informe surgía que G se encontraba en estado de indefensión. A preguntas del Dr. Diorio contestó que el ETI entrevistó a V G y a S. A los niños los dejaron volver con la madre al comprobarse que Y no iba a estar en el hogar junto a ellos. A preguntas de la fiscalía, contestó que G no le dijo que Y se había escapado para irse a vivir con sus tíos.-

V G, hermana de V, declaró que durante la etapa del colegio secundario, su hermana había estado de novia con S y se volvieron a reencontrar cuando V ya tenía su casa, que había construido con una indemnización. Al poco tiempo de iniciar la relación, este se instaló en la casa de ella y quedó embarazada, momento en que comenzaron a convivir. Sostuvo que S no era una buena persona, ya que por su trabajo tuvo contacto con R A, madre de sus hijos varones del nombrado, quien le contó que las situaciones de violencia que había vivido. Respecto del trato que S le dispensaba a su hermana, indicó que en una sola oportunidad la vio con moretones, y también que este la controlaba con solo mirarla. Aclaró que desde su entorno familiar no le decían muchas cosas a V por esta relación debido a que ella se negaba a aceptar tales actitudes. A preguntas de la fiscalía contestó que actualmente tenía la tenencia de Y. El niño le había manifestado que no quería ver a su madre porque estaba enojado con ella, al punto que no la llamaba “mamá”. Tampoco hablaba nada de S, a quien le tenía mucho miedo. La dicente estaba al tanto del motivo la denuncia en contra de Y por lo que le hizo a uno de sus hermanos. Pero en ningún momento el niño le reconoció que había mentado sobre lo que le contó a S. Cuando fue a vivir con ella al principio tenía pesadillas y estuvo yendo a una psicóloga. Declaró que cuando vivía con su hermana y con S vio a Y golpeado y con los ojos enrojecidos. La preguntarle el porqué de ello, el niño le contestó que era porque J lo había hecho trabajar con la soldadora. Tenía conocimiento que S solía llevar a Y a la

chacra, a manejar maquinaria. Una sola vez presencié una agresión física de S hacia Y, pero su hermana no lo tomó como algo malo. A preguntas de la Defensora de Menores, contestó que Y vivía con la dicente desde septiembre de 2024.-

Natalia Andrea Pérez Morando, sostuvo que en su carácter de Lic. en Servicio Social realizó un informe pericial respecto de V y V G. De la entrevista con V surgió el incidente que motivó la agresión de S hacia Y por el presunto abuso hacia F. A preguntas de la fiscalía contestó que para su informe no tuvo presente las distintas causas judiciales donde intervino G. No se entrevistó con Y. Sus únicas fuentes fueron las entrevistas con las hermanas G. P, otra hermana de la imputada no intervino en el informe porque V había apuñalado a su hijo. No constató que V haya maltratado ni abusado de sus hijos. V no le mencionó otro episodio de violencia salvo el que le había contado por el incidente de Y con F S.-

III.- DECLARACION DEL IMPUTADO: Se deja constancia que informado de sus derechos en el inicio de la audiencia de juicio, el imputado J S se avino a declarar con la aclaración de su negativa a contestar preguntas.-

Sostuvo así que al comenzar su relación con G la misma era buena. Los problemas se iniciaron cuando pusieron el negocio y cuando falleció la madre de su expareja. En una oportunidad, debido a que tenían muchas deudas, de común acuerdo decidieron festejar el cumpleaños de su hijo en un pelotero de la madre del deponente. Esta situación generó mayor malestar en la pareja, por lo que decidieron separarse y el acusado se fue a vivir a la casa de su progenitora aproximadamente cuatro meses antes de las fiestas, quedando la separación en buenos términos. Por ello, acordaron con G pasar Navidad todos juntos ya que el dicente quería estar con sus hijos. A fin de año, luego de trabajar, fue a ver a G para decidir qué iban a hacer para año nuevo. Allí, su hijo F se acercó a saludarlo y le dijo que Y le “metió el pito en la boca” y lo hizo vomitar. En principio V se hizo la desentendida y luego le dijo al niño que no mintiera porque le iba a pegar. Por eso, sabiendo que la nombrada era de tener conductas agresivas, saltó de la silla donde estaba e intervino para evitar que agrediera a F. Aclaró que en ese momento de ira, probablemente le pegó a V, pero su único objetivo, ante la desesperación, fue el de proteger a su hijo de 4 años. Le dijo que se llevaba a sus hijos y se iba a hacer la denuncia. Buscó algunas pertenencias de los tres niños, los cargó en la motocicleta en la que se movilizaba y los llevó a la casa de su madre. Dejó a dos de ellos en ese domicilio y se fue con F a radicar la denuncia. Sostuvo que recorrió varias comisarías y nadie se la recepcionó nada hasta que lo hicieron en la Cría. de la Familia, luego de escuchar el

relato de su hijo. Indicó que al día de la fecha, nadie le dio curso a esa denuncia. Después de ese incidente, su progenitora tuvo tres meses los niños en su casa hasta que una jueza de familia ordenó restituírselos a G. En ese momento el deponente solicitó una prohibición de acercamiento de Y para con sus hijos menores y que le dieran al nombrado asistencia psicológica. Refirió que a pesar de existir una restricción de acercamiento, Y continuó manteniendo contacto con los menores. Incluso en una oportunidad que los vio, les pidió perdón a sus hermanitos porque por su culpa ellos estaban en la SENAF. Por último, negó haber cometido los abusos en perjuicio de Y M.-

#### IV.- ALEGATOS DE CLAUSURA:

La Sra. Fiscal Jefe alegó que más allá de las convenciones probatorias, hubieron cuestiones que no fueron controvertidas en el juicio, tales como que los imputados convivían junto a Y y los tres niños de la pareja. También que fue el incidente ocurrido a fin del año o son controvertidas más allá de las convenciones probatorias. Esto es que los imputados convivían junto a Y y los tres niños de la pareja. Tampoco se controvertió el incidente de fin de año de 2022 lo que motivó que Y se fue de su casa, aunque eso iba a ser motivo de análisis en otro juicio. La controversia se daba respecto de la autoría de los delitos motivos de la acusación, o sea, los reiterados abusos sexuales de S contra Y, bajo amenazas de muerte y con violencia, y que en al menos tres oportunidades su madre los presencié y no intervino. El niño contó eso en Cámara Gesell, al igual que otras situaciones que se corroboraron a lo largo del juicio. Fue víctima de acceso carnal anal y bucal. La Lic. Tapia refirió que el menor se encontraba orientado, utilizó un lenguaje concreto y que su relato impresionaba como vivenciado. Contó hechos terribles de una manera naturalizada. Debía sumarse a ello el informe del Médico Forense donde la víctima le manifestó que había sido abusado por S y esos abusos fueron presenciados por su madre. Se corroboró con el examen médico que las lesiones en el ano eran compatibles con un acceso carnal, catalogándolas en su producción como de abuso probable. El paquete hemorroidal podía tener consecuencias a futuro. También constató varias lesiones de origen contuso o por roce o fricción. Todo era compatible con el relato de Y. Aclaró que no surgieron en el debate otras causas que acreditaran esas lesiones en cuanto a su producción. Lo único que surgió fue el acceso carnal. Tampoco se identificaron a otros autores a excepción de S y G. La Lic. Murias refirió que Y no estaba loco, sino que se encontraba orientado en tiempo y espacio, sin alteraciones sensoriales ni ideaciones delirantes. Por la edad que contaba al momento de

la pericia, todavía transitaba la etapa “piagetana”, por lo que lo que había relatado en Cámara Gesell eran situaciones que había visto o conocido, siendo improbable que pudiera crear una historia de la nada. La facultativa también dejó constancia de múltiples indicadores que afectaron su psiquismo, y entre ellos, uno muy importante fue el maltrato físico, verbal y sexual. Sostuvo que la corrupción del menor se comprobó porque se torció el normal desarrollo de la sexualidad de Y, evidenciado esto en el desagrado por el propio cuerpo, los continuos baños que se daba cuando fue a vivir con sus tíos, incomodidad respecto del sexo, ansiedad e ideas suicidas con solo 12 años de edad. Murias declaró que la naturalización de lo vivido era una especie de mecanismo de anulación a modo de recurso para soportar tantos años de violencia de todo tipo. Sostuvo que se probó que todo esto comenzó cuando S ingresó a la casa de V. No fue en un ámbito de sumisión sino que ella fue coautora de todo eso. Los tíos y los otros testigos dieron cuenta de un estado de terror de Y cuando se apersonó en su casa a pedirles socorro. Descalzo, sucio, apenas vestido. Hubo un entorno de violencia, en las oportunidades que tuvo V para poder poner en conocimiento de algún organismo lo que sufría su hijo, no lo hizo, Incluso mentía sobre el origen de las lesiones de Y. No le contó a la Defensora de Menores que la patrocinó. A ella le dijo solamente lo que le convenía. Eso no la hace una “madraza”. G buscaba protegerse ella pero no hacía eso con Y. Ningún organismo estatal supo por boca de la imputada que el niño estaba con S G. No le contó a ninguno de los operadores que intervinieron. El niño se escapó, esto no fue acordado entre Y y su madre, al punto que ella fue en forma agresiva a buscarlo a lo de su hermano. El estado de terror que vivía la víctima se replicó en la escuela. Muestra de ello fue cuando G lo fue a buscar para amenazarlo. Hasta ese día, Y tenía asistencia perfecta, y luego de ese incidente comenzó a faltar. Sostuvo también que una docente del niño hizo referencia a cómo se asustó Y cuando le dijeron que un familiar había ido a verlo. Destacó que nunca hubo un acuerdo de G y S para que Y viviera con sus tíos, sino que el niño se escapó de allí y a la fecha, no quería volver a vivir con su progenitora, ratificado esto por V G. El relato del niño fue amplio y fue corroborado por otros testigos. Indicó que la defensa iba a traer a colación otros hechos contados por la víctima, pero aquí se investigaba solamente los abusos de los que fue víctima. Y no estaba en otra dimensión, fue un niño que sufrió violencia, y había que ubicarse en ese contexto. Las cosas que contó no eran ridículas, sino a la fecha no estaban probadas. Pero ello no era óbice para considerar que mintió, ya que lo que le pasó fue probado en el juicio. Por tal motivo, solicitó se declare la responsabilidad de J S conforme la

acusación primigenia, y a V G como coautora en razón del deber de cuidado y de guarda que tenía sobre su hijo. Ya que en tal carácter, debió actuar para evitar los abusos y no se comprobó que se encontrara imposibilitada de hacerlo, puesto que siempre tuvo acceso a organismos para dar a conocer lo que pasaba y pedir la ayuda pertinente. La corrupción quedó demostrada junto a sus agravantes, ya que se trataron de conductas sexuales antes de tiempo. También se probó el daño en la salud que sufrió Y, y sobre esto aclaró que no se requerían lesiones gravísimas para determinar ese agravante. También se probaron las lesiones de carácter leves, las amenazas y la coacción. Por tal motivo, la declaración de responsabilidad con relación a S debía ser por el delito de abuso sexual con acceso carnal contra un menor de 13 años de edad, agravado por la guarda, la convivencia preexistente y por producir un grave daño en la salud (reiterado en un número indeterminado de veces), en concurso ideal con corrupción de menores agravada por la edad de la víctima, por cometerse con violencia y por la situación de convivencia, en concurso real con lesiones leves (reiteradas en un número indeterminado de veces) y amenazas simples (reiteradas en un número indeterminado de veces) todo en concurso real. En tanto que para V G, solicitó la responsabilidad por el delito de abuso sexual con acceso carnal contra un menor de 13 años, agravado por el vínculo, la guarda, la situación de convivencia y por producir un grave daño en la salud (reiterado en tres oportunidades), en concurso ideal con corrupción de menores agravada por la edad de la víctima, por el vínculo, por cometerse con violencia y por la convivencia, en concurso real con lesiones leves agravadas por el vínculo (reiteradas en un número indeterminado de veces), amenazas simples (reiteradas en un número indeterminado de veces) y coacción agravada por el uso de arma, todo en concurso real.-

La Sra. Defensora de Menores sostuvo que en este juicio, se probó que la única víctima fue Y M. Los hechos ocurrieron durante su niñez y cuando convivía con los imputados. Destacó que sus tíos contaron como llegó el niño a su casa, la angustia que tenía y el temor hacia los acusados. El develamiento de Y a su tía fue cuando se sintió contenido en su nuevo hogar. El miedo del niño hacia estos se mantenía al día de la fecha, Se trató de un delito “entre paredes” por lo que el relato del niño era la prueba fundamental. En la Cámara Gesell dijo claramente lo que le hacía S y lo que le hacía la madre. La Lic. Tapia sostuvo que el relato fue vivenciado. Y se encontraba en un estado de total indefensión y eso fue aprovechado por los adultos para perpetrar los abusos. El niño no tenía motivo para realizar una denuncia espuria. A pesar de vivir en un mal ambiente,

siempre estuvo con su madre, y luego de la denuncia debió cambiar de casa, cambiar su vida, y hasta de escuela. La información dada por el niño fue con lenguaje acorde a su edad, vivenciado. De hecho en algunos casos declaraba lo que vivió como podía, por ejemplo, cuando adujo a la baba que le dejaba S, y esto se condice con el estado “piagetano” que estaba transitando por su edad. El niño se sintió liberado cuando le creyeron. Murias, sostuvo que no tenía ideas delirantes. Las evidencias físicas fueron corroboradas por el Dr. Turi, quien informó sobre que el paquete hemorroidal que tenía Y era poco frecuente en niños. Eso lo llevó concluir como que se trató de abuso probable. Con relación a la calificación legal, adhirió a la declaración de culpabilidad fiscal.-

A su turno, el Dr. Diorio, alegó que lógicamente ambas defensas trajeron testigos para beneficio de sus asistidos. No se corroboró la versión de Y a lo largo del debate. El niño dio cuenta de cuatro homicidios que no se corroboraron. El accidente de la ex de S fue un accidente de tránsito, fue mentira lo que dijo Y sobre esa muerte. El resto de las causas estaban en investigación. Tampoco se condice con la muerte de “...”. No se le podía reprochar eso a su asistido, por lo tanto, tampoco el abuso. El arma traída a colación como la que utilizó S para amenazarlo nunca pudo ser habida. No se acreditó que iba a los comedores a pedir comida. Tampoco que iba a buscar a sus hermanitos porque las docentes dijeron que no se lo entregaban porque era menor de edad. Era una familia intervenida. Lo de Y solo se ventiló a lo último, y lo hizo para defenderse por la acusación que le hicieron por el abuso contra su hermano F. S y G ya estaban separados en esa época y se trató de una reacción violenta por parte de su asistido, donde agredió físicamente a G y a Y. Luego se llevó a sus hijos y se fue a hacer la denuncia. Eso tenía corroboración con lo que declaró. El hecho de F fue mencionado por los operadores que intervinieron. El Dr. Turi informó sobre un probable abuso, pero también indicó que las lesiones podían ser producto de estreñimiento, y no exclusivamente por un abuso sexual. La Lic. Murias sostuvo que tenía sensación de culpa de sus hermanos y eso podía ser porque se dio cuenta que lo que le hizo a F estuvo mal. Y era un niño con un montón de necesidades, pero no podía acreditarse que sean producto de un abuso sexual. Sus dichos en su totalidad no fueron creíbles. Utilizó ese mecanismo para salir airoso por lo que había hecho. La fiscalía tampoco logró probar la corrupción, a la que solo fundó en el estado de vulnerabilidad de Y. Las lesiones que tenía no fueron datadas por el Dr. Turi. Subsidiariamente solicitó que este último delito no se tenga por acreditada la corrupción de menores.-

Los Dres. Pineda e Iribarren sostuvieron que surgían en principio dos cuestiones a dilucidar. La primera era si G presencié los abusos sexuales, y en su caso, si estaba en condiciones de repeler el accionar de S. Sostuvieron que existía un contexto de violencia, y se preguntaban si G podía salir del mismo. La fiscalía lo relativizó al aludir a la cuestión de género. Todos los testigos manifestaron dos períodos de V. Uno cuando estuvo sola, y otro cuando comenzó su relación con S. Los dos hermanos nunca hablaron mal de V. La esposa de S G trajo a colación los abusos cosa que no hizo su esposo. La situación de sometimiento se avaló con las declaraciones de las vecinas de la pareja. V llegó sola al barrio y cambió luego de iniciar la relación de pareja con el imputado. El Dr. Turi dio explicaciones, y en tal sentido, adherían a los alegado por el Dr. Diorio, sobre que no fue concluyente en cuanto al origen de las lesiones anales. En cuanto al resto de las lesiones que se detallaron, el forense no determinó cuáles fueron ocasionadas por S y cuáles por G, tampoco la data de las mismas. Y habló de varias cosas en la Cámara Gesell, no se probó nada de lo que dijo al respecto, fue fantasioso con relación a varios temas. La declaración del niño no se sostuvo con otras pruebas. El niño dijo que su madre vio los abusos más de una vez. No fue concluyente en eso. No dio una declaración que sirva para una sentencia condenatoria. Estaban en desacuerdo con la coautoría de los abusos porque no se determinó cuándo fueron las tres oportunidades que le achacaban, más allá de la presencia de la madre que adujo el menor. Cuestionan la coherencia del relato del menor, puesto que sus dichos tenían que estar corroborados por prueba. Lo relevante era que G estaba en una situación de violencia de género, cuestión determinante para la resolución del caso. Esa violencia la incapacitó para poder defender a su hijo. Se reconstruyó la historia vital de V, donde sufrió violencia desde niña, lo que fue obviado por las funcionarias que declararon. No se aplicó el contexto de violencia de género respecto de la imputada. Se la acusó por presenciar el hecho y de no actuar, de evitar el resultado. Esto era una omisión. No se podía hablar de omisión porque era un delito de propia mano, por lo que la coautoría era imposible. La poca doctrina que avala ello refería al control total del dominio y que dependía de ellos decidir si continuaban o no con la conducta. No se podía hablar de coautoría cuando en el 99 % de los hechos V no estaba. Siempre el dominio lo tuvo el agresor. La fiscalía hablaba de tres hechos, pero no se sabía de dónde sacaba ese número, ni cómo tuvo el control, ya que no pudo evitar nada. Para el caso de determinar si hubo responsabilidad, estaba claro que se trató de una participación secundaria. Como todos los hechos fueron en su ausencia, no prestó ayuda para que se consumaran todos

los otros, esos supuestos tres fueron solamente participación secundaria. Las lesiones imputadas eran independientes, pero no estaban separadas de los medios comisivos de los abusos. No había prueba que los separe, no dijo la fiscalía cuándo, cómo y de parte de quien Y sufrió esas lesiones. La coacción se refería a un hecho ocurrido frente a la escuela y a ... y nadie vio absolutamente nada. En Cámara Gesell el chico dijo que la madre lo corrió frente a lugares concurridos, No hay de ello ninguna prueba corroborante. No se supo si el cuchillo era real o no. Solicitaron la absolución de G ante la imposibilidad de oponerse a la situación de coacción moral, física y económica que vivía en esos momentos. También solicitaron la absolución por las amenazas y las lesiones por su indeterminación, al igual que la coacción. En lo referente a los abusos, adhirieron a los argumentos del Dr. Diorio. Subsidiariamente solicitaron la declaración de responsabilidad en los mismos como partícipe secundaria.-

V.- ACTO DE DELIBERACIÓN: Concluidas las audiencias orales, los señores Jueces pasamos inmediatamente a deliberar en sesión secreta. Tras arribar a una decisión por unanimidad, se redacta el presente fallo con sus correspondientes fundamentos, y de esta manera proceder a la lectura integral de esta sentencia para el día de la fecha.

VI.- ORDEN DE EMISIÓN DE VOTOS. CUESTIONES A TRATAR:

Según ha surgido de la deliberación secreta e inmediata, el Tribunal emitirá los respectivos votos en el siguiente orden: en primer lugar, los jueces MAXIMILIANO CAMARDA y FERNANDO SÁNCHEZ FREYTES, y luego el Dr. EMILIO STADLER, planteándose las siguientes cuestiones a tratar en la sentencia: a.- Existencia del hecho y participación de los imputados en el mismo.

b.- Delito que se configura.

VII.- SOLUCIÓN DEL CASO (fundamentos):

A LA PRIMERA CUESTION A TRATAR, LOS DRES. MAXIMILIANO CAMARDA y FERNANDO SÁNCHEZ FREYTES DIJERON:

Ya finalizado el juicio oral, hemos de señalar que a partir de la prueba producida, y analizada que fuera la misma de manera integral bajo el método de la sana crítica racional y libre convicción, tenemos por acreditado, con la certeza que requiere un pronunciamiento de esta naturaleza, tanto la existencia histórica de parte de los hechos traídos a juicio, como la responsabilidad penal que en los mismos les cupo a los acusados, conforme las características y alcances que se indicarán infra.-

Conforme se ha consignado en reiteradas oportunidades, este tipo de delitos, máxime cuando son perpetrados en ámbitos de convivencia o intrafamiliares, se desarrollan, en

la generalidad de los casos, dentro de una esfera de intimidad, exentos de la mirada de terceros, o sea, “entre cuatro paredes”. Por tal motivo, la declaración de la víctima adquiere fundamental relevancia.-

Por ello, es que “el estándar de prueba normalmente exigido para alcanzar el grado de certeza se satisface de un modo distinto, menos riguroso, que el que puede exigirse para otros supuestos” (Cám. Nac. Casación Crim. y Correc. Sala 2. “Taborda”, causa N° 23.072/2011/TO1, del voto de los Dres. Bruzzone y Morín). Aunque esta aseveración, no puede tomarse como una “carta blanca” por parte del juzgador para violentar los principios de inocencia y carga de la prueba.-

Es necesario, por ende, que a los dichos del menor, se sumen otra prueba de corroboración que sustente los mismos.-

En tal sentido, hemos de detenernos en la extensa y variada declaración de Y M en Cámara Gesell y en el planteo de ambas defensas en referencia a que varios de los eventos declarados no fueron corroborados o no existieron.-

No escapa a los suscriptos que la declaración en Cámara Gesell brindada por Y M fue, como se anticipara, extensa y variada en cuanto a los hechos y situaciones relatadas, pero en el particular, lo que atañe a los abusos de los que fue víctima, no solo fue conteste, claro y concreto, sino que se vieron corroborados, tanto por testigos que oyeron el relato del niño como por el forense que constató las lesiones en la zona anal, indicando su origen como de “abuso probable”.-

En otras palabras, la falta de corroboración o en su caso, de cierta “volatilidad” de parte de los dichos no invalida la credibilidad del resto del relato, máxime cuando se lo ha sustentado en otras pruebas e indicios.-

Tiene dicho la jurisprudencia que: “En la crítica del testimonio se han de observar, al menos, tres abordajes: a) la veracidad... b) la verosimilitud, que debe ser investigada en el examen intrínseco del contenido de la declaración, y en la medida de las posibilidades, por su confrontación con otros elementos de prueba o de otros datos o informaciones disponibles que pudieran ser corroborantes o poner en duda la exactitud de lo declarado, y c) la persistencia o las vacilaciones en la incriminación” (CNCC, Sala 1, Causa N° CCC 20412/2014/TO1/CNC1, “Solís Chambí”, reg. N° 912/2016, 06/08/2018, del voto del Dr. García).-

Al respecto, Y M declaró en Cámara Gesell que en reiteradas oportunidades J le “metió el pito en el culo”, ocurriendo esos abusos en la mayoría de los casos cuando su madre y sus hermanitos no se encontraban en la casa sita en el Barrio .... Más allá de la

indeterminación de estos hechos, pudo ubicar en tiempo y espacio a tres en particular. Uno días antes de cumplir 11 años, otro con posterioridad al cumpleaños, y el último, ocurrido antes de que cumpliera los 12 años, cuando estando en su casa, J llegó enojado, lo agredió con patadas en el cuerpo y finalmente lo llevó a la habitación, donde le metió “el pito”, le pegó en los glúteos y le tiró “baba en el culo”. Otro abuso similar lo perpetró arriba de la mesa del comedor. También sostuvo el niño que en ocasiones, cuando J llegaba enojado, le pegaba, lo llevaba al baño, le golpeaba el culo y le “metía el pito”.-

Cabe preguntarse aquí cual es la prueba que corrobora esta parte del relato. Primeramente, el informe del Dr. Turi en su carácter de médico del CIF. El facultativo informó que las lesiones anales que presentaba Y M eran probablemente producto de abuso sexual. Ciertamente, que también indicó otra posible etiología, como podría ser, entre otras, el estreñimiento, cosa en la que nadie abundó ni produjo prueba. Lo cierto es que la víctima adujo que le metían “el pito en el culo” y eso resultaba un mecanismo probable de producción de las lesiones anales. La ausencia de lesiones de ese tipo podrían a llevarnos a considerar otra cosa, pero lo cierto es que las lesiones están y acreditan cuanto menos indiciariamente, esa parte del relato, que por otro lado, fue el mismo que sostuvo en la anamnesis ante el médico forense, y luego ante la Dra. Miriam Soraire cuando lo atendió en el hospital local,-

La vecina V M declaró haber escuchado en más de una oportunidad gritos de Y provenientes del baño de la casa contigua que ocupaban S, G y el resto del núcleo familiar. Casualmente, esa dependencia fue una de las indicadas por la víctima como el lugar de la vivienda donde ocurrieron parte de los abusos, señalando que allí lo golpeaba y lo accedía analmente.-

Los gritos de Y provenientes del baño también lo corroboró el testimonio de V J.-

Párrafo aparte merece el argumento esgrimido por el Sr. Defensor particular del imputado S en cuanto a la motivación de Y M para inculpar a su asistido, alegando que esta fue una forma de defenderse ante la denuncia que J S realizó en su contra por haber abusado de su hermano F. Argumento este que, hemos de adelantar, no va a tener cabida en este decisorio.-

Para sustentar tal aserto, cabe destacar que el develamiento de los hechos no fue en forma inmediata a la huida de Y del domicilio familiar luego de que S lo agrediera físicamente, ante el supuesto abuso a F. Esa noche el niño se fue de su casa descalzo y sin remera, y caminó una distancia considerable hasta la casa de su tío S G donde pidió

auxilio. Posteriormente volvió a su casa en Barrio ... porque su madre lo fue a buscar, de donde volvió a escaparse para dirigirse a lo del mencionado familiar, quien finalmente lo recibió y lo acogió. Fue en ese contexto que comenzaron denuncias cruzadas entre S y V, que solía presentarse en su casa a reclamarles de mala manera que Y volviera a su casa. En esas oportunidades, el niño evidenciaba un considerable temor, al punto tal que en una ocasión saltó el paredón del patio para refugiarse en la casa vecina. Este temor también llevó a sus familiares, que ya tenían la guarda del menor, a cambiarlo de escuela porque en la que iba antes cabía la posibilidad de cruzarse con su progenitora. Sin embargo, luego de un confuso episodio ocurrido en las afuera de la Escuela N° ..., y en el marco de denuncias cruzadas, es que una noche, luego de que no les recepcionaran una denuncia en la Cría. de la Familia, S G le requirió insistentemente a su sobrino que le contara qué era lo que estaba pasando, a lo que Y le contestó que se trataba de un hecho muy grave pero sin darle mayores detalles porque sentía vergüenza y miedo por las amenazas de muerte que había recibido. Por ello decidieron que se lo contarían a su tía M S, a quien finalmente en una charla privada, le relató lo sucedido, esto es, que en varias ocasiones “J lo violaba”, que “lo hacía su mujer” y que cuando iba al baño le “sangraba la cola”. S declaró que cuando Y le contaba esto sentía vergüenza, lloraba y temblaba. Por ello la nombrada no le preguntó mucho más al respecto, aunque su sobrino agregó que su madre V G estaba al tanto de estos abusos pero le contestaba que J era el que trabajaba y “llevaba la plata a la casa” y que incluso en una oportunidad, sin darle mayores detalles, lo había ayudado para que lo violara. También le contó que J solía subir el volumen de la música para que no se escucharan sus gritos, dato este también traído a colación por las vecinas del niño en el Barrio ....-

Aquí entonces, debe destacarse que el develamiento tuvo lugar al sentirse el niño contenido por un ámbito familiar, y que fue luego ese relato fue sostenido en el tiempo, tanto al declarar en Cámara Gesell como al momento de la anamnesis y de ser revisado en el hospital de Gral. Roca. Siempre sostuvo lo mismo, que J lo accedió carnalmente por vía anal.-

No escapa a esta consideración, que Y también abordó un sinnúmero de situaciones (algunas de ellas un tanto volátiles), pero que de ningún modo van en detrimento de aquellas que tienen relación con el hecho motivo de análisis en este legajo. Dicho de otra manera, a nuestro entender, las hasta ahora improbables vivencias descriptas en la Cámara Gesell, no alcanzan para desvirtuar que el niño presentaba lesiones anales compatibles con abuso y que sindicó al imputado S como autor de los accesos, y que

dicho sea de paso, otra prueba indiciaria lo sustenta. Y a eso no lo borran la mención de “causote”, “masote”, el “búho blanco”, o cómo fue que murió el “...”.-

Todo esto, sumado a los informes de las Lic. Tapia y Murias, en cuanto a que se trataba de un niño que transitaba la “etapa piagetana”, que se encontraba ubicado en tiempo y espacio, que dio un relato coherente y que no evidenciaba alteraciones sensoriales ni ideaciones delirantes, nos lleva a preguntarnos, si como argumentó la defensa técnica del imputado S, se trató de un plan perfectamente pergeñado por un niño de 12 años de edad para buscar su impunidad ante una denuncia de abuso en su contra y/o para perjudicar a los acusados. Va de suyo que la respuesta será negativa.- Incluso, abonando esta negativa, todos los facultativos que de una u otra manera intervinieron en la situación de Y M, destacaron el estado de angustia que vivía por la situación en la que quedaron todos sus hermanitos a raíz de haber contado lo que sufrió. Estado de angustia que contrasta a todas luces con el perfil de persona calculadora, tal cual intentó la defensa presentar al niño.-

A todo evento, tampoco se sabe a ciencia cierta qué fue lo que sucedió porque nada se aportó con relación al incidente que involucró a Y M y a F S, a excepción de los dichos del propio imputado y de su madre.-

Otro dato no menor resulta ser el estado en el que se encontraba el niño al momento de ser albergado en la casa de S G, y el cambio que evidenció al tiempo de estar con su familia de guarda. Relató M S que al principio Y tenía pesadillas, se despertaba a los gritos pidiendo ayuda, se orinaba en la cama y se bañaba varias veces al día. Síntomas estos que se fueron mitigando con el correr del tiempo. Su tío también adujo que luego de la denuncia, vio a su sobrino “más relajado”. V G, quien actualmente detenta la guarda de Y, también sostuvo que su sobrino sufría pesadillas.-

Más allá de que no se puede determinar la existencia de síntomas patognomónicos de abuso sexual, cierto es, tal cual lo expuesto por la Lic. Murias, que Y presentaba, a nivel afectivo, indicadores de haber sufrido violencia, sea física, sexual o psicológica, lo que quedó en evidencia ante la presencia de timidez, abulia, inseguridad, bloqueo psicológico, sensación de temor y depresión entre otros.-

Esta pericia no puede soslayarse, y por ello, tampoco pretender que Y M no vivió absolutamente nada de todo lo que contó. Por el contrario, sus dichos abonan la existencia de parte de la acusación fiscal.-

Sostuvo el Dr. Morín en causa “Roumieh” (CNCC, Sala 2, Reg. N° 873/2017 del 19/09/2017) que en los casos de abuso “... cuando los elementos son unívocos y

contestes en su conjunto, mal podría ser impugnado... si a ello se aúna la declaración de terceros que advirtieron en aquella, un estado de afectación emocional o cambios notorios en su comportamiento característicos de quien ha padecido una experiencia semejante, si se descarta además la posibilidad de que quien denuncia sea una persona fabuladora y se desecha la existencia de animosidad para con el imputado, se logra entonces reunir elementos que evaluados de manera integral contribuyen a refinar el cuadro cargoso”.-

Por otro lado, entendemos que existe una duda por demás razonable con relación al agravante por la producción de una grave lesión en la salud de la víctima y por los delitos de lesiones leves y amenazas enrostradas a S en la acusación fiscal.-

En cuanto a la consideración médica de las lesiones consistentes en el paquete hemorroidal que presentaba la víctima, el Dr. Turi no las calificó como de carácter graves puesto que sostuvo que podían curarse con tratamiento adecuado (incluso sin necesidad de intervención quirúrgica). A lo que agregó que durante toda su actividad profesional, fue la primera vez que observaba hemorroides asociadas a un abuso sexual, por lo que esta puntual consideración debilita el nexo causal y debe ello jugar a favor del imputado.-

Respecto a las otras figuras citadas, en su parte pertinente, el hecho motivo de acusación reza que cuando S accedía carnalmente a Y, “... lo golpeaba en las nalgas, en la cabeza, en las piernas y en otras partes del cuerpo y también, mediando amenazas de muerte, concretamente le decía que lo iba a matar, a pegarle un tiro en la cabeza y que lo iba a enterrar”. Continuando luego que ambos imputados “en distintas oportunidades, golpearon sistemáticamente causándole múltiples lesiones en el cuerpo, así dos, en la cabeza de origen contuso; dos en miembros superiores; una cicatriz en el tronco (en hemitórax derecho); siete en miembros inferiores de origen contuso y varias quemaduras; todas de carácter leve. Asimismo, bajo amenazas de matarlo le exigían que buscara su comida en los comedores, que fuera a lavar coches para procurarse su propio alimento, su vestimenta, impidiendo así que asistiera a la escuela en forma regular”.-

En tal sentido, asiste razón a la defensa particular de la imputada G, en cuanto a que la fiscalía no ha podido acreditar que las lesiones o las amenazas vertidas contra Y M se hayan producido en forma independiente al modo comisivo previsto por la norma en el párrafo primero del art. 119 CP.-

Y si bien, los familiares y vecinos de V G refirieron la existencia de maltratos físicos por parte de ambos adultos contra Y, y que en el examen realizado por el Médico

Forense se constataron varias lesiones de carácter leves, no se determinó quién de los imputados produjo cual de ellas, qué elementos fueron utilizado, y la data de las mismas (eran cicatrices). Esta indeterminación es la que impide trasponer el umbral de la duda en este estadio del proceso, so riesgo de afectar el derecho de defensa y el principio de congruencia.-

Finalmente, las mentadas amenazas de muerte que le proferían para que el niño se procurara su propio sustento, se sostuvieron solamente en los dichos del menor sin ningún otro soporte corroborante que permita dar entidad suficiente a ese facto imputativo.-

Acreditados entonces los abusos sexuales perpetrados por J S resta determinar la responsabilidad de V G como coautora en tres oportunidades, tal cual se la acusara.-

Cuando el menor víctima declaró en Cámara Gesell, sostuvo que la mayoría de los accesos carnales ocurrieron en ausencia de su madre y de sus hermanitos. No obstante, señaló un hecho puntual y específico ocurrido cuando contaba con 8 años de edad. En esa oportunidad, al llegar S de trabajar, abusó del Y, cosa que su progenitora vio, y, ante el reclamo del niño, ella le contestó “callate pendejo” sin hacer nada en su defensa, debido a que su pareja era quien sostenía económicamente a toda la familia.-

Hizo también referencia en su declaración a otras oportunidades, sin dar mayores especificaciones al respecto. Incluso, al momento del develamiento le manifestó a M S que su madre ayudaba a “J para que lo violara”, aunque esto no lo manifestó en la Cámara Gesell.. También situó a su madre presente durante los abusos cuando fue entrevistado por el Médico Forense.-

Lo cierto es que Y, en al menos una oportunidad, ubicó a su progenitora dentro de la vivienda familiar presenciando los abusos a los que lo sometía S, sin hacer nada para evitarlo e incluso justificando ello en razones “económicas”.-

La vecina V M dio cuenta de la presencia de V G dentro de la casa cuando se escuchaban los gritos de Y provenientes desde el baño, lo que resulta ser un claro indicio de oportunidad y presencia.-

No resulta un dato menor, a los fines de abonar este aserto, que desde que abandonó su casa, Y siempre sintió un evidente y gran temor cada vez que veía a su madre, al punto tal que a la fecha, no la considera como tal, ni tampoco la quería nombrar.-

Esto es demostrativo que V G, en al menos una oportunidad, tuvo las riendas del hecho, y, en su carácter de progenitora de Y M, no actuó en consecuencia para evitar que su pareja J S abusara sexualmente del niño cuando este contaba con 8 años de edad. No ha

aportado su defensa técnica, más allá de simples conjeturas, que la nombrada se encontraba en un estado de vulnerabilidad y asimetría tal que le impidiera salir en defensa de su hijo. Como destacó la fiscalía, y así se probó, hubo durante ese período de tiempo, intervención de varios organismo públicos a los que acudir para solicitar la ayuda pertinente. Desoyendo incluso, las advertencias de la Sra. Defensora de Menores Dra. Mónica Ruiz, con quien mantenía un contacto fluido.-

Con relación al resto de los hechos imputados, esto es, las lesiones y las amenazas, caben a su respecto, los mismo argumentos desincriminatorios que para con su consorte de causa.-

Idéntica intelección en cuanto al estado de duda hemos de adoptar con relación al delito de coacción agravada por el uso de arma, puesto que, si bien puede ser que algo haya ocurrido ese día a la salida de la escuela, no se ventiló durante el juicio prueba o indicio alguno que permitiera acreditar, más allá de los dichos del niño, las circunstancias en las cuales ese supuesto evento podría haber acontecido.-

Determinada entonces la responsabilidad de ambos en los abusos sexuales en perjuicio de Y M, entendemos que los mismos, por lo prematuros (antes de su debido tiempo), excesivos (inapropiados con relación a su contenido sexual), y perversos (prácticas sexuales depravadas y lujuriosas), tuvieron entidad suficiente para promover la corrupción de la víctima, iniciando al menor en la realización de prácticas sexuales inadecuadas para su desarrollo y nivel madurativo.-

Así, a los reiterados abusos sexuales con acceso carnal vía oral y anal a los que S sometía a Y M entre los 8 y los 10 años, debe sumarse que en varias oportunidades lo hacía también dándole golpes en los glúteos y eyaculando sobre el niño (la aludida baba). Todo esto, en al menos una oportunidad, delante de su propia madre, lo que deja en claro la perversidad del acto.-

A mayor abundamiento, la Lic. Tapia hizo alusión a que durante su relato en Cámara Gesell se advertía que Y había naturalizado las situaciones de agresión que había vivido.-

Conforme lo expuesto, se declara la responsabilidad de J F S y de V C G de conformidad a la calificación legal que se determinará al tratar la segunda cuestión.-

En tanto que deberá absolverse por el beneficio de la duda (art. 8 CPP) a J F S por los delitos de Lesiones Leves y Amenazas Simples reiteradas en Concurso Real (arts. 89, 149 bis pár, primero primer supuesto y 55 CP); y a V G por los delitos de Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo, Amenazas Simples reiteradas y Coacción Agravada

por el uso de Arma todo en Concurso Real (arts. 89 en función del 92 y 80 inc. a), 149 bis pár, primero primer supuesto, 149 ter inc. 1° y 55 CP). ES NUESTRO VOTO.-

A LA PRIMER CUESTION PROPUESTA, EL DR. EMILIO STADLER DIJO: Como ha quedado plasmado al emitir el veredicto correspondiente a la primera etapa del juicio, considero que la prueba producida en el juicio resulta claramente insuficiente para declarar la responsabilidad penal de ambos prevenidos por los delitos de índole sexual que se les atribuyen. De ahí mi absoluta discrepancia con la cita jurisprudencial que han traído los distinguidos colegas que me precedieron en el orden de votación, en el sentido que: “el estándar de prueba normalmente exigido para alcanzar el grado de certeza se satisface de un modo distinto, menos riguroso, que el que puede exigirse para otros supuestos”. La emisión de un pronunciamiento condenatorio, cualquiera sea el delito juzgado, reclama inexorablemente el sustrato de verdad sobre la existencia del hecho y la participación del imputado, más allá de duda razonable. En el caso sometido a juzgamiento la prueba no alcanza para sostener fundadamente que los hechos incriminados existieron y mucho menos que hayan sido cometidos por los enjuiciados. En buena medida esta conclusión también ha sido compartida, aunque parcialmente, por los distinguidos colegas que me precedieron en el orden de votación, respecto de las absoluciones a las que arribaron. Esta última circunstancia deja al descubierto la flagrante autocontradicción en la que incurren, puesto que la debilidad de la prueba concierne a todos y no solamente a algunos de los hechos incriminados.-

Con relación a los abusos que se acusan, siendo de aquellos denominados “en soledad” o “entre paredes”, es evidente la relevancia de la declaración de la víctima como pieza fundamental e insoslayable para su comprobación. De ahí la necesidad de realizar sobre la misma un análisis profundo y minucioso, con extrema prudencia. Tal como sostuvo el STJ en “Avin”, citando a Carlos Enrique Llera, ese análisis debe ser realizado: “...con la mayor severidad y rigor crítico posibles, tratando de desentrañar el mérito o la inconsistencia de la declaración mediante su confrontación con las demás circunstancias de la causa, que corroboren o disminuyan su fuerza...” (Sent. 73/2004).-

En mi opinión la declaración testimonial brindada a través de la modalidad de Cámara Gesell por el menor Y M debe ser valorada en su integralidad.-

Pese a su extensa duración, ha sido resumida por mis colegas en un breve párrafo, destacando únicamente los dichos en los que hizo alusión a los abusos sexuales que dijo haber sufrido, y omitiendo todo lo demás.-

El argumento para tal proceder ha sido que todos aquellos eventos que escapan a la

mencionada temática, no forman parte del factum del presente legajo y, por lo tanto, resultarían irrelevantes en su consideración. Tanto es así que, a la hora de describir la prueba producida en el juicio, se le dedica mayor espacio a la declaración de M S (tía de Y), que a la de la propia víctima.-

Por estas razones creo necesario comenzar el fundamento de mi disidencia trayendo a la letra la totalidad de esa declaración. Lo que hago a continuación:

Víctima: M, Y E (en adelante "Y") Psicóloga: Alejandra Tapia (en adelante "P")

RAPPORT:

P: Vamos a empezar por el Inicio ¿cómo te llamás? Y: Y E M

P: ¿Y me dijiste que te llaman Y? Y: Sí

P: ¿Cuántos años tenés? Y:12

P: 12 años

Y: el 3 de marzo cumpla

P: Ya me adelantaste una pregunta ahí, te iba a preguntar cuándo cumplías los años. Bueno, yo voy anotar algunas cosas justamente porque después de la charla que vamos a tener hago un informe

Y: Sí

P: Entonces para no olvidarme lo anotó ¿te molesta que lo anote? Y: No

P: Bueno, te cuento porque tengo el auricular

Y: Porque ahí te están hablando y te están haciendo las preguntas que me tenés que hacer

P: Exactamente, y recién la única que puede hacer eso es la jueza que me dijo podemos empezar ya estamos grabando, entonces por eso yo estaba hablando recién. Bueno, lo más importante de lo que vamos hablar tiene que ver con que vos me cuentes cosas que sean verdad

Y: Si

P: Es decir, que te hayan pasado ¿vos te comprometés a decirme la verdad? Y: (asiente)

P: Bueno, como te había mencionado seguramente Y: No me enseñan a mentir

P: ¿No te enseñan a mentir?; Y: (mueve la cabeza, negando)

P: Bueno, eso es muy bueno. Vos me vas a empezar a contar y yo te voy hacer preguntas, si hay algo que vos no entiendas me lo decís

Y: (asiente)

P: Y si hay algo que yo te pregunto y vos no lo sabés me decís no lo sé, no me acuerdo, ¿bien? Y: Sí

P: Y si yo digo algo de lo que vos me contaste que lo entendí mal, me decís no, estas diciendo cualquier cosa ¿te parece?

Y: (asiente con la cabeza)

P: hasta ahí ¿entendiste, tenés alguna duda? Y: No

P: ¿Hasta ahí vamos bien? Y: Sí

P: Bueno contame, con quién viniste? Y: Con mi tío, mi tía

P: Bueno ¿y cómo se llaman ellos? Y: Eh S L G;

P: Si, el nombre nada más, S. Y: Y M

P: Y M, muy bien, ¿Con alguien más? Y: Con nadie más

P: Con ellos dos, ¿y en qué viniste? Y: En auto

P: En auto, muy bien, ¿Vos vivís con quién?; Y: Con mis tíos;

P: ¿Con ellos dos?; Y: No;

P: Ah, a ver contame con quién vivís;

Y: Con mis dos tíos, mi tío y Mi tía, con mis primos que son; P: ¿Son muchos primos?;

Y: Eh L, D, L, C y L; P: Bueno, L me dijiste, D;

Y: L;

P: L;

Y: C; P: C;

Y: Y L;

P: L, ¿y ellos son más grandes o más chicos que vos? Y: Más chicos, la que es más grande es L;

P: L es más grande; Y: Es la más grande

P: Ajá,¿ y cuántos años tiene L? Y: 17 casi cumpliendo los 18

P: Ah muy bien, bueno, bien. ¿Y cuánto hace que vivís con toda esta gente que me nombraste?

Y: Ehh, casi 7 meses

P: ajá, ¿y antes con quién vivías? Y: Con V y J

P: Bueno ¿y quiénes son V y J? Y: J es el marido de V

P: El marido de V, bueno ¿y V quién es? Y: Mi mamá, no me gusta decirle mamá

P: Le decís V Y: Por eso

P: Bueno está muy bien, ¿y cuándo vivías con ellos, vivías con alguien más? Y: (asiente con la cabeza)

P: A ver, contame Y: Con F; P: Si;

Y: M y N;

P: ¿F? Perdón voy como lenta; Y: M;

P: M¿y?; Y: N;

P: N, ¿y ellos que son tuyos?; Y: Mis hermanos;

P: Tus hermano, ¿Son más grandes o más chicos que vos? Y: Más chicos

P: ¿Todos más chiquitos?

Y: (asiente) Eh F tiene 5, M tiene 2 P: Si

Y: Y N creo que ya tiene 1 añito, creo 1;

P: Un añito bueno por ahí, está muy bien. Bueno, ¿y ahora vas al colegio, a ver contame algo de eso?

Y: Y empecé el colegio, voy a una escuela pero ahora no estoy yendo sobre el tema de mi mamá que me fue a buscar a la escuela con un ¿qué era?, tipo un cuchillo era y me fue a correr hasta las dársenas, y yo me tomo el cole en las dársenas, y me fui a ... porque estaban allá los guardias, los policías, y de ahí se fue y yo ya estaba asustado no quería ir a la escuela

P: ¿Y cuándo pasó eso, te acordás?

Y: En eh hace creo que hace dos semanas atrás P: Ajá

Y: Un miércoles

P: Bueno antes de eso, ¿a qué colegio ibas?, digamos cuándo vos me estas diciendo “iba al colegio” Y: ¿Iba?

P: Claro, qué colegio?

Y: Iba a la ... y ahora voy a la ... P: A la ..., en qué grado estás?; Y: Séptimo

P: Séptimo, en qué horario vas al cole?;

Y: A las 7, 7 y cuarto, por ahí entro al cole y salgo 12, 12 y media por ahí P: ¿Todos los días igual?

Y: Todos los días igual

P: ¿Y aparte del colegio hacés o hacías otra cosa?;

Y: Hago fútbol, pero no estoy yendo ahora

P: Ajá, hacías fútbol bueno ¿y qué días ibas a fútbol sabes?; Y: Si, los martes y jueves;

P: ¿Y sos bueno jugando?; Y: ¿Eh?;

P: ¿Sos bueno jugando al fútbol?; Y: Soy delantero;

P: Ah entonces sos de los que más corre ¿o no?; Y: (asiente);

P: Mirá, y jugabas en un club?; Y: Eh, en ...;

P: ajá, y competiste, llegaste hacer algún partido?;

Y: Eh sí, hice el torneo lo ganamos eh me iba a ir a jugar contra un equipo de Neuquén,

pero me quería fichar para jugar con ellos y no pude ir porque mi mamá no me dejó;

P: Ah, ajá

JUEZA: Ale escuchame, ya había empezado a relatar un hecho, no lo saques tanto de ese hecho, podemos volver ahí

P: Volvemos a esto que me contaste del colegio no, de por que dejaste de ir y yo te pregunté cuándo paso, me podés contar eh cómo fue que sucedió?

Y: Eh sí, yo iba saliendo de la escuela, mis primos me estaban esperando en las dársenas y yo iba saliendo de la escuela y salí y iba por el Concejo, un cachito más adelante iba si y va y se frenó una camioneta, una camioneta enfrente mío y bajó mi mamá y me salió a correr hasta las dársenas y yo salí corriendo con todo y me di unas cuantas vueltas por la manzana unas dos vueltas así para perderla y ahí me fui corriendo para las dársenas y ella me seguía corriendo y me siguió hasta (se agarra la nariz con la mano derecha, como tapándose la cara) la esquina de una dársena que vende tazas y todos materiales de cocina

P: ajá, ¿y en ese momento ella decía algo?

Y: Si, me decía "vení para acá pendejo de mierda" así P: ajá, vos me nombraste me dijiste un cuchillito

Y: Si, era como una navaja P: ¿Cómo sería eso?

Y: Eh sería...es un cosito así (muestra con los dedos) P: Si

Y: Y viste cuando vos haces así ( hace movimiento de girar con la mano) sale el cuchillo P: ¿Y algo más que me puedas decir, de qué color, de qué tamaño?

Y: de tamaño era más o menos así (muestra con los dedos) y era eh del color del metal platinada algo así sería

P: ¿Lo habías visto antes? Y: Sí

P: ¿Y qué hacía con eso? Y: No sé

P: No vos cuando me decís que estaba con eso ¿que hacía ella?

Y: Eh, primero me tiraba cosas, me tiraba piedras o sino me tiraba botellas de plástico

P: Si

Y: Y después, cómo era, así sacó un coso de esos cosos así y era así (muestra el tamaño con lo dedos) y viste cuando hizo así (hace el gesto moviendo su mano) y salió el cuchillo y yo me asusté y salí corriendo más rápido y salí corriendo más rápido y me fui hasta las dársenas y me fui hasta ...

P: Si, ¿y alguien puede haber visto esto que pasó? Y: No sé

P: No sabes, ajá, está bien, ¿y después qué hiciste? Y: ¿Eh?

P: ¿Después qué hiciste?

Y: Después no la vi más, eh me fui para otro lado para que no... para no poner en peligro a mis primos y después antes de que llegue el cole me fui allá a las dársenas y me tomé el cole con mis primos y me fui para mi casa.-

P: Te fuiste para a tu casa, está bien

JUEZA: Ale, preguntale si sabe por qué la mamá hizo eso

P: ¿Vos sabes por qué tu mamá hizo eso, esto que me estás contando?

Y: Eh más que todo para mi, para mi P: Si

Y: Para mi, porque yo sé un montón de cosas de ella y no quiere que las cuente P: ajá, y un montón de cosas como qué?

JUEZA: Qué cosas preguntale por favor Y: Sería... sobre qué hace...

P: Claro, ¿qué cosas vos sabés?

Y: sería que hace estas huevadas de... ah... sería como cosas de brujos, sería como que trata... trata con demonios algo así, tenía una estatua ahí en mi casa que siempre... que era como más o menos así era (hace el gesto con sus manos) tenía... era como una chica posando y con los cuernos cruzados así (muestra con los dedos) y siempre ponía velas rojas alrededor (dibuja un círculo con la mano derecha sobre la mesa) pero primero ponía las velas rojas así todo alrededor como un círculo, hacia un triangulo con sangre, se cortaba y viste como que va así hace el triángulo así (dibuja un triángulo con los dedos sobre la mesa) y le hace un ojo... y como que las luces se prendían y se apagaban y a mí cada vez que yo entraba para su pieza y estaba ese coso a mi siempre me pegaba porque eh... sería que no quería que yo lo vea

P: Ah ajá, y cuando vos decís que siempre te pegaba, como hacía eso? Y: ¿cómo?

P: Claro, vos decís ¿cómo te pegaba?

Y: Y, básicamente me pegaba con lo primero que veía, siempre me pegaba con el frische

P: ¿Con el? ¿perdón?

Y: Con el frische

P: ¿Qué es el frische?

Y: Es una herramienta de máquina me parece, es más o menos así de grande, así de ancha (muestra con las manos el tamaño) y tiene como un resorte

P: Un resorte

Y: El resorte es más o menos así de ancho, el fierro es más o menos hasta acá de ancho, y de largo es hasta acá (hace el gesto con las manos) y pegaba siempre con eso, yo digo "frische" porque así lo llamaban en mi casa.-

P: Ah así lo llamaban en tu casa

Y: Sí, después había un fierro em...como la madera esa que hay ahí (señala la pared de la sala) así de grande y así de ancho más o menos (muestra el tamaño con las manos)

P: ajá

Y: Y tenía como líneas así cruzadas así, así, así (muestra con la mano derecha como eran las líneas) a mí mis tíos me dicen que es como una hormigonera

P: Una hormigonera

Y: Es lo que me dicen pero yo no sé si es una hormigonera, o no sé

P: Claro, está bien ¿y podrías contarme en qué parte de tu cuerpo te pegaba?

Y: Eh, la mayoría de veces me pegaba en la cabeza, acá una vuelta me pegó (se señala la frente) y siempre me pegaba en la espalda o en la panza o en las piernas.

P: ajá

Y: en el lugar donde más me pegaba con eso era en las piernas

P: en las piernas, muy bien ¿y esto que vos me estás diciendo dónde ocurría?

Y: Y siempre en mi casa..., siempre en mi casa, esta la vecina V, la de al lado, que siempre me escuchaba gritar cuando me pegaba

P: ah sí, y qué gritabas?

Y: eh...sería gritos que me duele

P: y en ese momento ella te decía algo? Y: quién?

P: tu mamá

Y: me decía "que me calle, que me calle, que me iba a mandar con mi papá" y yo le decía "que me mande con mi papá si quería, si ella quiere yo preparo mis cosas ahora mismo y cada vez que decía eso me pegaba más fuerte.-

P: ¿Y hay alguna de esas veces que vos recuerdes mejor que me puedas contar?

Y: Eh...de cuando tenía 11 siempre que gritaba o algo decía "callate pendejo que van a llamar a la policía" así

P: ¿Vos gritabas?; Y: No, ella

P: Ah ella gritaba

Y: Yo gritaba porque me pegaba y ella me decía que me calle pendejo, que iban a llamar a la policía P: Si

Y: Y una vuelta también...eh decidí que ya no aguantaba más por el tema de J también que abusaba de mí eh... me fui a lo de mis tíos, primero antes de irme a lo de mis tíos dormí en una casa abandonada que queda ahí en la pista

P: Si

Y: Que era abandonada pero ahora como que hay gente durmiendo y eh..dormí en el zanjón de la que sería mitad barrio nuevo, mitad quinta veinticinco donde tiran toda la basura... eh en el canal grande donde están esas sillas así... eh en barrio tiro y después como ninguno de mis otros parientes no me aceptaban en sus casas decidí más que todo ir a donde mis tíos porque sería.. .yo no me tenía fe porque como nadie me aceptaba en su casa, nadie me aceptaba y nadie me quería ayudar... y yo no quería ir donde mis tíos porque sería voy a caminar hasta allá al pedo para que me digan que no, que nada, que todo eso y al final.., a veces agradezco mucho lo que están haciendo mis tíos por mí P: ajá

Y: Y yo no sabía que ellos iban a tratar las cosas por mí y que nadie me quiso salvar de ninguna situación y de mi tía yo no confiaba y ahora mira donde estoy.

P: Mirá, bueno entonces...

JUEZA: Ale preguntale dónde estaban sus hermanitos cuando a él le pegaban o qué pasaba con sus hermanitos mientras a él le pegaban.

P: Bueno, vos me decías esa situación de los 11, ¿recordás cuándo fue la primera vez que esto te pasó?

Y: Sí (se seca la cara con un pañuelo) cuando tenía 8 P: Cuando tenías 8

Y: Sí, cuando tenía 8 mi mamá me pegaba después el J cada vez que llegaba de su trabajo sería de petrolero, cada vez que llegaba de su trabajo cuando no estaba mi mamá se la desquitaba conmigo y abusaba de mí... y un día seguía teniendo 8 mi mamá vio que él estaba abusando de mí todo eso y yo le decía viste mamá y mi mamá me decía "callate pendejo", así, y no hizo nada

P: No hizo nada

Y: Y solamente por el J por tener buen sueldo todo eso, es todo para ella no le importa nada ni los hijos

P: ¿Y ella lo vio una vez o más a esto?

Y: Y yo creo que más de una vez..., a ver..., sí más de una vez

P: Y volviendo a esto que vos me contabas de cuando ella te pegaba, vos me habías dicho que pasaba en la casa

Y: Sí

P: ¿En qué casa pasaban estas cosas? Y: En la ... P: ¿Y cuando esto pasaba quién estaba en la casa?

Y: Em... seguro estaba mi mamá y el J, mis hermanos no estaban porque si no era porque estaban en el jardín porque yo los llevaba, era porque estaban con mi abuela

P: ¿Alguna vez estaban tus hermanitos? Y: Eh

P: ¿Alguna de esas veces que a vos te pasaba esto? Y: No

P: No, ¿vos los llevabas me decís?

Y: Sí en bicicleta, y muchas veces los del jardín ... no me los querían aceptar por ser menor de edad

P: claro

Y: pero yo los llevaba igual porque me mandaban y si no los dejaba me pegaban P: y quién te mandaba a llevarlos

Y: los dos

P: los dos, que te decían?

Y: que los lleve, que ellos no tienen tiempo, que no se qué... sería que tienen muchas cosas que hacer

P: claro, y aparte de llevarlos al colegio, hacías algo más con tus hermanitos?

Y: Eh, iba a los merenderos, yo sería ahora como estoy ahora es otra vida para mi, eh uso ropa que me queda, antes iba a los merenderos así llevaba la comida la comíamos en mi casa, llevaba postres así todo eso, llevaba la ropa para mis hermanos

P: ¿Vos te ocupabas de eso?

Y: Si todo por los merenderos los de barrio Tiro, los de Fiske... eh los de barrio Nuevo, los de la Quinta Veinticinco iba también y yo usaba ropa grande así porque sería no encontraba de mi talla

P: ¿No encontraban de tu talla? Y: Usaba ropa como la de mi tío P: Si

Y: Así usaba la ropa

P: Y vos me decís que vos llevabas la comida de los merenderos, ¿y siempre comías esa comida de los merenderos?

Y: Si, y yo siempre sería.. .yo era el que comía la comida de los merenderos P: Si

Y: Porque mi mamá hacía solamente, sería, yo sería como su esclavo ahí P: ¿Cómo sería eso?

Y: Porque a mí me mandaban a vender sahumeros, limones, a lavar autos me mandaban y esa plata eh no era mia seria toda esa plata iba para ellos, igual que mi mantención mi mantención no la usaban conmigo

P: Ah ¿no?

Y: Con mis hermanos la usaban y también con ellos P: ¿Con tus hermanos si?

Y: Sí

P: ¿Y qué me estabas diciendo de la comida? Y: ¿Cómo?

P: Claro me dijiste que vos comías comida de los merenderos

Y: Sí, mis hermanos no comían la comida de los merenderos eh yo era nomás el que comía comida de los merenderos porque ellos ya traían eh hacían su comida, hacían comida para mis hermanos y para ellos y para mi no.

P: Ah para vos no

Y: No y a mí me decían que yo ya era grande que tengo que ir a buscarme mi propia comida, tengo que laburar así todo

JUEZA: Ale preguntale adónde iba a lavar autos y con quién? P: ¿Me dijiste esto de lavar autos no?

Y: Sí

P: ¿Con quién Ibas? Y: Solo

P: ¿Y adónde ibas?

Y: Eh... y siempre iba a una esquina donde está un semáforo P: ¿Y dónde sería eso, por qué zona te manejabas?

Y: Eh... ¿allá en barrio Norte?

P: No sé, vos me decís que ibas a lavar autos ¿ibas por distintos lugares? Y: Si, iba por barrio Norte

P: Si

Y: Cerca del hospital, barrio Norte entre Palacios P: Si

JUEZA: Ale volvé al tema del abuso

Y: eh ahí..., eh en el puente de la Avenida Roca, iba también cerca eh no sé como se llama esta calle, pero bueno cerca de donde yo vivo...18 viviendas pero en el puente donde está La Anónima no yendo derecho para la farmacia, doblando para acá..., en el semáforo de La Anónima

P: Ah bien, bueno en esos lugares. Bueno después me comentaste esto también de J que me lo dijiste, del abuso no, ¿podrías contarme qué era lo que pasaba?

Y: ¿Cómo que te cuente?

P: Claro, ¿qué significa eso?

Y: Sería que siempre que llegaba del trabajo en vez de agarrársela con mi mamá se la agarraba conmigo y sería..., ay me da cosa

P: Y no es fácil la verdad

Y: Eh meterme el pito en el culo, en la boca, hizo todo eso P: ajá, ¿y vos decís todo eso, qué sería?

Y: Para mi era un abuso P: Si

Y: Sería cosa de violín

P: ¿Y eso recordás, cuándo fue la primera vez? Y: Cuando tenía 8

P: Cuando tenías 8, ¿y esto pasó más de una vez? Y: Sí bastante

P: Bastante veces? Y: Sí

P: ajá, vos me contaste que algunas veces lo vio tu mamá? Y: Sí

P: ¿Y dónde pasaba eso, en qué lugar? Y: En mi casa

P: En tu casa

Y: En la ...

P: Vos me decís que cuando él venía de trabajar, alguna vez me podrías contar que vos recuerdes

Y: Eh

P: Como para saber vos que estabas haciendo Y: Eh... cuando cumplí los 11

P: Si

Y: Es la que me acuerdo P: Bueno

Y: Cuando cumplí los 11 eh... unos días antes creo que... bueno unos días antes era un veinti algo era que llegó y me hizo eso y después para mí cumpleaños también me hizo eso

P: Bueno si podés contarme qué fue lo que hizo esa vez antes de tu cumpleaños

Y: Emm abuso sería que me metió el pito en el culo, en la boca em en ningún lado más

P: ¿Alguna vez pasó algo distinto?

Y: Me tocó las partes íntimas P: ¿Cuáles partes íntimas?

Y: Sería las bolas y el culo

P: ¿Y con qué lo hizo?

Y: ¿Eh?

P: ¿Con qué lo hizo?

Y: Sería con las manos

P: Con las manos, ¿con alguna otra cosa? Y: Eh con el pito sería

P: En ese momento no, esto que vos me estás contando ¿él te decía algo?

Y: Que me calle , sería que me calle, porque en un momento yo estaba te acabo de decir aterri... no me sale la palabra... aterrofili...

P: ¿Qué sería, como parecido a que? Y: Que tenía miedo

P: Tenías miedo , aterrorizado Y: Aterrorizado sería

P: Muy bien

Y: Eh por una secuencia que pasó con ... , supuestamente a él le habían robado la batería

P: ¿A quién?

Y: ... le había robado la batería al J, y el J estaba borracho y dijo que le había robado la batería y todo y él no había llevado la batería, había llevado la soldadora nomás

P: ¿A dónde la había llevado?

Y: Adonde ..., no sé el nombre P: Bueno está bien

Y: Pero le dicen ..., y bueno era de noche y el J se enojó y me dijo "salí ya, dale apurate" así y yo me puse la campera así y me subí al auto

P: Ah

Y: Y él iba corriendo con una batería que le habían prestado P: ¿Quién iba corriendo?

Y: ...

P: Ah, iba corriendo

Y: Sí, iba corriendo y el J así como que estaba enojado y aceleró con todo y le tiró el auto encima y creo que voló... casi 20 metros así para arriba

P: ¿Eso vos lo viste?

Y: Sí, porque cada vez que sería que me llenaba la cabeza de sangre sería... porque cada vez que pasaba sobre esto me llevaba a mi siempre

P: A ver no entendí esa parte, ¿qué me decís que llenaba la cabeza de sangre? Y: Sería que me hacen ver cosas que yo no tendría que ver

P: Ah

Y: Eso, como lo de ... que voló un montón unos... de altura creo que sería unas tres casas cuatro, si unas cuatro casas o cinco para arriba todo esto así de acá para arriba y... también con la ex señora de J

P: Con la ex señora de J, ¿y cómo se llama la ex señora de J? Y: (Piensa)

P: Viste yo te decía que hay cosas

Y: Era la señora de..., era la hija, era la mamá de A S y K S eh... ay no me acuerdo

P: Bueno está bien

Y: Bueno, ella venía eh sería ebria o algo así o borracha o no sé como decirte y ella venía y me dijo "esperame que voy a mear" y se fue por allá donde estaba la madre y estaba en una subida

P: Eh a ver ¿dónde estabas vos? Y: En el zanjón

P: ¿En el zanjón?

Y: Sí

P: ¿En qué lugar es eso?

Y: Viste donde está ¿conocés la cancha de la ...? P: No, pero vos contame a ver

Y: Eh... la Alcaldía ¿la Comisaría de la Quinta Veinticinco la conocés? P: No

Y: O ¿la de barrio Tiro?

P: No

Y: Bueno

P: ¿Vos estabas dónde?

Y: Yo estaba en la cancha íbamos a tirar basura supuestamente basura íbamos a tirar eh... al zanjón quedaría ahí abajo donde esta la cancha de la Quinta hay un pozo así re grandote así (hace el gesto abriendo los brazos) con subidas, bajadas así todo y hay una bajada así que bajan todas las motos así y él dijo "esperame que voy a mear" y yo dije bueno eh... después lo veo así y él no fue hacer ni su necesidad nada y se fue donde estaba la señora esa

P: Si

Y: Iba y primero le quiso tirar un piedrazo así., así un piedrazo ( hace el gesto) y como que no le pegó el piedrazo, no le pegó y pero va entonces salió corriendo y le pegó una patada a la moto así, ella iba y fue corriendo así y le pegó una patada y después viste como la colina era... la montaña era alta salió así como..., rodando así se golpeó en la cabeza un montón de veces así y no sé... estaba sangrando un montón, después me decía "vamos Y listo ya termine" y le tiraba piedras de lejos así y le pegaba en la moto, a ella en la panza, en las costillas... así y después al día siguiente la habían encontrado la habían encontrado y creo que estaba en internación, si estaba internación y las dos hijas estaban con él con el J y eso que el J no tiene permitido ver a las hijas, no tiene permitido porque están a cargo de la madre de... la madre están a cargo

P: Si

Y: Y el J no la puede ver nada y se las llevó a vivir a la ... con nosotros las llevó a vivir y después la hija estaba llorando todo por lo que pasó todo eso y... el J tiene un terrible sueldo que se hace porque tiene mucha plata puede hacer todo cualquier cosa y después estaba internada la madre y después cayó muerta...igual que lo del ...al...encima el J se las llevó a vivir de todo y no las puede ver porque tiene denuncia sobre ...eh...cómo se dice, sobre maltratador, golpeador, así todo eso y a la hija el J...él a la hija le pegaba igual que a mí, le pegaba sería, con lo que veía le pegaba y conmigo se la agarraba fuerte se la agarraba

P: ¿si?

JUEZA: preguntale cómo era eso de que S le pegaba a él P: en esto que vos me decís, se rescataba con vos, ¿qué pasaba?

Y: sería llegaba enojado y me pegaba me pegaba y después me llevaba al baño y me metía el pito así y golpeaba en el culo

P: bueno, y antes que te llevara al baño ¿qué era lo que pasaba? Y: eh se había peleado con las hijas

P: No, pero yo te pregunté mal, vos me decís te pegaba ¿cómo te pegaba? Y: Sería que me pegaba cachetadas en el culo

P: ¿En el culo? Y: Sí

P: ¿Y en alguna otra parte de tu cuerpo? Y: Eh... no

P: ¿Y con qué lo hacía? Y: Con las manos

P: Las manos, ¿eso pasó una vez o muchas veces? Y: Muchas veces

P: ¿Cuando esto pasaba alguien pudo haber visto esto que me estás contando...? Y: Eh... mi mamá

P: ¿Tu mamá?

Y: (asiente con la cabeza)

P: ¿Y ella decía o hacía algo?

Y: (mueve la cabeza negando) No porque sería él que mantiene la casa P: Ah

Y: Por eso sería los hombres para ella es todo

P: ¿Y él cuando hacía esto o después de que te llevaba al baño te decía algo?

Y: Me decía "que... que no le diga nada a nadie porque lo del ... que me iba a pasar lo mismo" y él maneja máquinas todo eso y me dijo "que me iba a tirar a la mierda con las máquinas y que me iba a enterrar" y yo ahora..., recién ahora lo estoy empezando a contar, se los cuento a mis tíos porque me están dando esa confianza de contárselos

P: Claro

Y: Y yo también a veces cuando tengo mucho miedo cuando se los digo, sobre las cosas que me han amenazado también me quiso una vuelta me dijo que no le diga nada a nadie porque me iba a pegar un tiro y tiene un arma y esa arma me la apuntó acá en la cabeza, me hacía así (hace el gesto)

P: ¿Sí?

Y: Sí y me decía que no diga nada a nadie porque sino tiraba del gatillo P: ¿Y sabes cómo era ese arma?

Y: Eh sí

P: ¿Cómo es?

Y: Eh... sería como el arma de los policías...no, sería como las películas de los vaqueros, estos que traen el arma que es así (hace el gesto) y sería un 42 me parece que sería por

ahí

P: ah, y eso

Y: es chiquitita más o menos hasta acá (gesticula) P: si

Y: tiene el cosito redondito que es muy finito pero es un cachito por hasta acá más o menos...las balas, sería como el arma de los vaqueros

P: ajá, está bien, ¿y eso que te amenazó con el arma lo hizo más de una vez?

Y: sí, sería me lo repetía y me recalaba con el arma y también el arma me la metía en la boca

P: en la boca, muy bien eh... todas estas situaciones que vos me estás contando ¿vos viste si les pasó algo a tus hermanitos alguna situación?

Y: no, a mis hermanos no porque eh... al J no le gusta que le toquen los hijos y yo como no soy su hijo se la agarra conmigo, y como mi mamá..., como quiere al F y al N los quiere así un montón y mi mamá le hace caso al J y también cómo los quiere el J, ella también los quiere... y como el J no me quiere a mí, mi mamá no me quiere. Y siempre me pegaban a mí nunca al F nada, pero yo un día me cansé y me fui de mi casa y el día que yo me fui mis hermanos ya no querían volver más a mi casa. Iban al jardín..., iban al jardín y no se querían ir del jardín así sería

P: Aja, esta bien. Y esto que vos me estás contando me decías que se lo habías mencionado al tío me dijiste

Y: Sí

P: ¿Y alguien más le contaste? Y: Y a mi tía.

P: A tu tía ajá, ¿alguna otra situación que te parezca importante contarme? Y: Eh siempre me decía que me iba a matar

P: ¿Siempre te decía eso?

Y: igual que mi mamá me decían que yo sería un aborto que a mí no me querían como su hijo, que yo era su sirviente ahí..., su esclavo sería

P: ajá

Y: Y... eh me decían que no los joda mucho porque me iban a matar, siempre me pegaban con esa goma de la hormigonera, con todo tipo de fierro me pegaban

JUEZA: Ale, preguntale si cuando S no estaba porque estaba trabajando, la situación con la mamá era igual?

P: Cuando S no estaba en la casa, ¿por ahí la relación con tu mamá era otra o era así como vos me estás contando?

Y: ¿Cómo?

P: Claro, vos me decías que S trabajaba y que era lo que pasaba cuando él venía ¿no?

Y: Sí

P: Cuando él no estaba ¿tu mamá cómo se manejaba con vos? ¿cómo era con vos?

Y: Y conmigo siempre me pegaba así y... siempre me pegaba eh... llamaba al J para hacer que hacía conmigo y todo

P: Y cuando J no estaba ¿tu mamá cómo era con tus hermanitos? ¿cómo se manejaba?

Y: Los trataba igual así como J, los trataba como reyes sería como cualquier mamá debe tratar a sus hijos sería, así

JUEZA: La última vez que J abusó de él y/o le pegó, ¿si se acuerda cuándo fue?

P: ¿Y te acordás cuándo fue la última vez que pasó esta situación de abuso o de golpes de parte de J?

Y: Eh... cuando cuando tenía 11 casi cumpliendo los 12, porque yo mi cumpleaños no lo festejé con J ni nada de eso, mi cumpleaños me lo festejaron donde mis tíos, yo ya estaba viviendo con mis tíos

P: Si

Y: Y... yo ya estaba viviendo con mis tíos así, y la última vez fue eh fue a principio de enero -o sería un 14, 13

P: ajá

Y: El J llegó re enojado, tiraba todas las cosas al piso y el único que estaba ahí era yo y yo me ponía atrás de la mesa por si las dudas y va y saltó a la pieza y yo quede como así y se me tiró arriba mío con una patada así con una patada me piso toda la panza y cuando yo estaba tirado me hacía pa pa en el piso, él estaba parado y con el pie me hacía pa pa me pisaba cada rato y después me llevaba a la pieza y me hacía eso

P: ¿Esa vez que vos me estás contando de enero? Y: ¿Eh?

P: ¿Este día de enero pasó eso también? Y: Eh sí

P: ¿Y tu mamá dónde estaba cuando te llevó a la pieza?

Y: Estaba donde mi abuela...donde mi abuela con mis hermanos

JUEZA: Ale dice que los abusos con acceso eran en el baño, preguntale si en algún otro lugar?

P: Vos me habías contado esto todo no, recién me dijiste que te llevó a la pieza y hizo es ¿qué fue lo que hizo en la pieza? Y: Me metió el pito y todo eso

P: te metió el pito ¿y hizo alguna otra cosa más? Y: Eh me pegaba nalgadas y eh me tiraba baba P: ¿Agua?

Y: Baba

P: Baba, ¿cómo te tiraba baba? Y: En el culo

P: ¿Y estas situaciones de abuso pasaron en otra parte, aparte de la pieza que me mencionaste, del baño, que me dijiste antes?

Y: Siempre pasaba todo en mi casa

P: Sí, ¿en alguna otra parte de esa casa? Y: En el comedor

P: En el comedor ¿y recordás cómo fue en el comedor? Y: Sí

P: ¿Y qué fue lo que pasó en el comedor? Y: Me subió arriba de la mesa

P: ¿A vos te subía arriba de la mesa? Y: Sí

P: ¿Y qué pasaba después?

Y: Eh... así sería me metía el pito así todo eso

JUEZA: vamos a cortar con esta secuencia eh, vamos a salir de acá Ale, eh lo primero es lo que él hay dos secuencias

Y: Igual también cuando yo tenía 8 empezó hacer... hacer ¿cómo se llama esto? Sobre eh... Iba y se iba a una casa, a una casa donde había muchas personas encapuchadas así todos de negros así

P: Sí

Y: Y ahí todos se cortaban se cortaban y hacían el triángulo así con el ojo (dibuja con el dedo sobre la mesa) y se agarraban todos de la mano y como que se abría un portal así sería, mi mamá llevó porque era algo de entregar almas algo así, entregó una foto de un señor viejito

P: Sí

Y: De pelo blanco y medio gris, y la foto era donde él estaba así y sonriendo así (hace gesto con el pulgar para arriba y sonrío), después de una señora que... de una señora que era amiga de mi abuela

P: ¿Vos Ibas a ese lugar? Y: Me llevaba sí

P: Te llevaba

Y: Sí, y me llevaba y llevó una foto donde de la amiga de mi abuela que creo trabaja en la municipalidad ella me parece... eh creo que tengo la foto ¿te la puedo mostrar?

P: Si no te preocupes, alcanza con lo que vos me digas Y: Ah y bueno primero le entregó la foto

JUEZA: Si tiene la foto que la muestre Y: Al día siguiente el viejito desapareció

P: Ah bueno, a ver me dicen, vos me decís que tenés una foto, a ver, dónde? Y: (saca el celular)

P: Ah en tu celular, ¿ese es tu celular? Y: Si...no, está en el celu de mi tío

P: Bueno

Y: ahí le dije que si me la pasaba P: Bueno eh, no sé

JUEZA: No importa, no importa, sigamos. No la tiene dijo? P: No, se la está pidiendo al tío.

JUEZA: Ah bueno, no importa, que se olvide, nosotros después hablamos con el tío, que deje el teléfono así no se distrae

P: Después se le pide al tío no te preocupes...bueno

Y: Eh entregó la foto que coso, que salió en las noticias del Face P: ¿Salió en las noticias?

Y: ¿En las noticias o en el face?, en el face salió la foto P: ¿El señor?

Y: Sí

P: ¿Cuándo pasó eso te acordás?

Y: yo no sé bien, no me acuerdo cuántos años tenía, pero lo llevaron a mi casa y se lo llevaron en una trafic, con M y C, C y M, y mi mamá.

P: si

Y: Se lo llevaron en una trafic re lejos igual que la amiga de mi mamá eh de mi abuela, se la llevaron en una trafic también, la agarraron M y C la agarraron ahí en el canalito iba para la casa de mi abuela y la agarraron en el canalito la subieron a la trafic la llevaron para mi casa y le decían si ella era y ella decía que sí y se la llevaron en una trafic y hasta hoy en día no se encuentra... pero no sé si esta muerta o está viva pero seguramente que esta muerta porque si... si presentas la foto esa entregás el alma sería, el alma de ella sería

JUEZA: Ale, paremos un minuto por favor

P: está bien, podés parar un momento acá porque quieren ver

JUEZA: Volvamos a lo de la abuela ahora vamos a volver a eso pero pará, esta diciendo M y C que nos diga quiénes son y si todo esto que él cuenta de la trafic y de todas estas secuencias cómo lo sabe él?

P: Vos me mencionas esto "M" y "C" ¿quiénes son estas personas? Y: M y C

P: Sí ¿c? Y: C: ¿C? Y: C

P: C ¿así está bien?

Y: Juni, eh... son eh. ..los... sería como los supremos de ahí porque son... ellos son como brujos serían así hacen tratar con ... em em...

P: A ver eh y esto que vos me estas contando de la trafic y eso que me acabás de contar

recién, ¿eso vos lo viste o te lo contaron?

Y: Lo vi, porque lo llevaron a mi casa JUEZA: ¿Y quiénes estaban en la casa? P: Cuándo lo llevaron a tu casa

Y: Si

P: ¿Quién estaba en la casa? Y: Estaba yo, mi mamá

P: Si

Y: Eh C y M y la señora

P: ¿La señora estaba en tu casa o la llevaron a la señora a tu casa? Y: La llevaron a mi casa

P: Si

Y: Para ver si era ella o no era ella, y le dijeron mi mamá le dijo que si P: ¿Y quiénes la llevaron a tu casa?

Y: ¿Eh?

P: ¿Quiénes la llevaron a tu casa? Y: C y M

P: Ah ahí está, entonces en tu casa estaban tu mamá ¿quien más? Y: Eh yo

P: Vos

Y: y nadie más, y después llegó C y M en la tráfico con la señora P: Con la señora, está bien

Y: Y mi mamá se fue con ellos a no sé adonde pero se la llevaron, dijeron que se la iban a llevar re lejos

P: Ah ¿eso vos lo escuchaste? ¿o te lo dijeron? Y: Lo escuché

P: Lo escuchaste

JUEZA: Él dijo que a la señora que es la amiga de la abuela está la vio en las noticias o en face?

P: ¿Vos me decías que vos habías visto a esta señora en una noticia o en el face me dijiste?

Y: Emm... en el cementerio en el cementerio P: Si

Y: De las ... me parece... hay una cruz grandota así grandota que hay ahí una foto de ella

P: ¿Una foto de ella? Y: Si

P: Y

Y: Seria con una bandera, ay creo que me la pasé (busca en el celular) P: ¿Con una bandera? ¿y dice algo esa foto?

Y: (le muestra el celular a la psicóloga) es esta señora

P: ¿Esta es la señora de la que me estás hablando?

Y: Si, y este... y este es el señor (le muestra el celular a la psicóloga) P: ¿Y ese señor vos dónde lo viste?

Y: En mi casa

P: En tu casa ajá ¿y en alguna otra parte así como a la señora que la viste me decís en las noticias o en el face?

Y: Umm... a la señora la veía siempre porque iba siempre a donde mi abuela P: Si

Y: Eh todo iba donde mi abuela y... y todo eso iba donde mi abuela porque eran amigas sí y después como tienen que entregar un alma tiene que llevar una foto si o si

P: ajá

Y: Llevo una foto una foto y se la... y al día siguiente la llevaron y se la llevaron en la traffic re lejos

P: Si, esta bien

JUEZA: que muestre las fotos

Y: Igual que el señor este y a mi abuela le llevó una foto también eh... A C trabaja en la municipalidad

P: A ver como me dijiste eso, ¿a tu abuela quién le llevó una foto? Y: Mi mamá llevó una foto para entregar el alma de mi abuela

P: Ah de tu abuela Y: AC

P: ¿Y quién es A C?

Y: Trabaja, trabajaba en la municipalidad

P: Aja, ¿podrías mostrarme las fotos nuevamente? Y: (Busca las fotos en el celular)

PSICÓLOGA MUESTRA LAS FOTOS A LA CÁMARA

P: ¿Cómo?, ¿qué me dijiste?

Y: Que a mi abuela también, que sería mi mamá llevó la foto de mi abuela porque todos los meses tiene que llevar una foto

P: Ah

Y: Hoy en día también lo sigue haciendo P: ajá

Y: Eh llevo la foto de mi abuela, eh de A C P: Si

Y: Llevó la foto y... que decía causa de muerte algo así decía en el triangulo y decía sobre eh... tuvo algo así decía y el día siguiente eh se murió

P: ¿Se murió tu abuela?

Y: Si, le metieron un tubo en el hospital porque no sé qué tenía le metieron un tubo al esófago algo así por acá (señala su panza) le metieron el tubo y se murió

JUEZA: Okey vamos a ordenar un poco Ale, volvamos a la traffic está traffic que él vio

en su casa, si sabe de quién era, si tiene creo que dijo el color incluso

P: Volvamos a esto que me contaste de la trafic, ¿sabés de quién era esa trafic? Y: Era..., era de un búho blanco

P: ¿um?

Y: Del búho blanco

P: El búho blanco, ¿y quién es el búho blanco?

Y: Eh... es un es un señor que anda con la espalda así (hace gesto de encorvar la espalda) así

P: Ajá

Y: Y es así todo viejito y siempre anda acompañado de una señora perdón pero es gorda y alta

P: Si

Y: alta y... ¿cuándo lo había visto mi tío?... anteayer dijo que mi tío vino acá a tribunales P: Si

Y: Y... le coso lo vio al búho blanco con la señora que andaban acá en tribunales P: Andaban acá en tribunales decís?

Y: Si

P: ¿La trafic vos me decís que es de ellos? Y: Sí

P: ¿Y en ese momento en la trafic quién estaba? ¿Vos pudiste ver quién estaba?

Y: (niega con a cabeza) ¿cuándo? ¿cuándo vino mi tío?

P: Cuando fue a tu casa que vos me dijiste que fue la trafic

Y: Ah, estaba coso la señora está... mm... estaba en una silla atada de las manos y tenía tipo una bolsa acá (señala su cabeza) sería de nylon algo así sería bolsa de basura sería

P: ¿Y esa trafic cómo era, algo que vos recuerdes?

Y: Emm... sería como las trafic escolares P: Si

Y: Lo único que es más grande y más cuadrada P: Más cuadraba

Y: Como los que van a buscar a los niños que no tienen con quién llevárselos los padres y pagan una trafic escolar

P: Si, ¿y de qué color era? Y: Blanca

P: ¿Y algo que vos recuerdes que... de esa trafic aparte del color?

Y: Emm... tiene las luces rotas y tiene el plástico de atrás roto también P: ¿Las luces que son las de atrás o las de adelante?

Y: Las dos, todas rotas

JUEZA: Esperanos. Vamos a volver a la secuencia del zanjón de la ex mujer del J,

necesitamos saber lo que recuerde de cuándo fue o época del año si no se acuerda si hacía frío o calor, si recuerda algo de cómo estaba vestida la señora o que características tenía la moto un poco más de detalle. Pero empecemos con si recuerda cuándo fue y si no lo puede recordar, si puede especificar frío-calor, época del año. Vamos a empezar con esa secuencia cuando terminemos vamos a pasar a la de ...

P: Volvemos a lo que vos me contaste del zanjón Y: Ah sí

P: vos me hablabas de esto eh, como para ubicarnos cuando paso viste Y: Emm...

P: ¿Vos sabes en qué fecha estamos hoy? Y: Sí hoy estamos jueves jueves

P: Si no como para

Y: dieci...

P: ¿Eh?

Y: Eh... dieciséis me parece P: ajá

Y: Bueno, eh me parece que esto fue tipo... no la verdad si te digo te miento P: Si, paso en el transcurso de este año, el año pasado?

Y: El...

P: O tal vez te sirva pensar cuántos años tenías vos cuando esto pasó Y: Yo tenía...11 años

P: ¿Y hacía calor o hacía frío cuando esto sucedió? Y: Hacía calor, hacía calor y ese día era de noche P: Si

Y: Era de noche P: ajá

Y: Y creo que fue un 13... un 8 fue pero no sé el mes, se que fue un 8... fue un 8 era de noche JUEZA: Por qué o por qué un 8?

Y: llevaba bolsas así pesadas con basura y eh... dos bolsas pesadas con basura P: ¿Por qué te acordás que fue un 8?

Y: Porque me acuerdo que ese día yo fui a la escuela P: Qué me decías por qué te acordás?

Y: Me acuerdo que fue un 8 porque yo ese día fui a la escuela, fui a la escuela y viste que me 8 del 5 o del 6 ..eh yo ya cuando estoy así no lo dicen por día lo ponen ponen por ahí y del dos mil no sé cuanto era dos mil...

P: Entonces en ese momento vos me estás diciendo que ibas al colegio? Y: Eh ese día nada más fui al colegio

P: Ese día nada más fuiste al colegio?, ajá

Y: Sí, porque te digo la verdad, yo eh... recién ahora estoy empezando a ir al colegio antes ni iba

P: Está bien, ¿ vos en qué fuiste a ese lugar? Y: ¿Cómo?  
P: Qué dijiste de la basura, ¿en qué llegaste hasta ahí? Y: Fuimos caminando  
P: Caminando  
Y: Porque el zanjón queda ahí nomás de mi casa P: Ah  
Y: Queda... no se la pista, llega a la pista y listo ya está  
P: ¿Y recordé algo más de está señora que me mencionaste de cómo estaba vestida? Y:  
Eh...  
P: ¿O algo que vos recuerdes? Y: Iba en moto, en una 110  
P: ¿En una...?  
Y: Sí, en una 110 P: Sí  
Y: Em  
P: ¿Y algo más que recuerdes de esa moto?, tal vez el color? Y: El color era negra me  
parece, si negra era la moto  
P: ajá  
Y: Negra y se iba bajando, llegaba de una joda... llegaba de una joda porque en el día  
que... internación decía que estaba en una joda que estaba... drogada, que tenía la sangre  
sería con alcohol algo así sería... que estaba muy ebria  
P: Si  
Y: Y bueno así... y que que... iba bajando así iba toda re borracha así todo eso, iba  
manejando y frenó así y después siguió así pero arrancó con todo, el J le tiró una piedra  
y no le pegó y salió corriendo así con todo... salió corriendo con todo y le... y le pegó  
una patada a la moto y se cayó y la montaña era grandísima  
P: Si  
Y: Una bajada pero no sé más de, no sé cuántos metros podrá ser P: ajá, pero  
grandísima me decís vos  
Y: Grandísima P: ajá  
Y: Y bueno le pegó una patada y se cayó así rodando y se pegaba en la cabeza con un  
montón de piedras grandotas y se rompió la cabeza, se rompió la cabeza... no sé si tenía  
algo cerebral, algo así era que tenía  
P: Sí  
Y: Se rompió la cabeza así y la llevaron a internación, el J le seguía tirando piedras... de  
lejos le tiraba piedras y le pegó en las costillas, en la panza, y en la moto  
P: ajá  
Y: Y salió así y nos fuimos

P: ¿Te fuiste?... ¿se fueron me decís? Y: Sí

P: ¿Para dónde? Y: Para mi casa

P: ¿Y él te dijo algo en ese momento? Y: Me dijo que no diga nada

P: Ah

JUEZA: Ale, vamos a pasar a la secuencia del ... okey, tengo varias preguntas la primera es ¿Quién es el ...?, Segunda, pregunta esto que contó ¿cuándo sucedió?; lo mismo si no se acuerda fecha exacta que de referencia de si era invierno-verano, si iba a la escuela o no. Respecto del auto que hace referencia qué tipo de auto era, quién iba en ese vehículo, de quién es ese auto, si sabe dónde está ese auto ahora, si lo volvió a ver, todo lo referente al auto y quién iba adentro de este auto. Él dijo que se lo lleva puesto al ... que vuela por el aire, bueno dónde fue este impacto, si querés si había asfalto- no había asfalto, si el ... iba sobre el asfalto si es que había asfalto lo que fuere. Y la última pregunta es ¿una vez que lo embisten que sucede después?

P: Ahora vamos a esta parte, vos me decías esto del ... no ¿quién es el ...?

Y: Era un amigo del..., como se llama, de mi mamá digo... el ... no era amigo de mi mamá... del ...

P: ¿Del ...? P: Y el ...?

Y: No me sé el nombre

P: ¿Y el ...qué es? Y: Es amigo del

P: Ah ajá

Y: El ... es el hermano, creo que era hermano de una de las mujeres de J P: Esta bien,

Y: ¿Querés que le pida una foto?

P: No no no te preocupes. Y esto que vos me contaste no, vos me hablabas no. De que vos estabas en un auto ¿me dijiste o en qué estabas en el episodio del ...?

Y: ah, me decía vamos Y y estábamos en el auto, en el fito P: en el fito, qué auto es ese?

Y: Ay (se queda pensando) P: ¿De quién era ese auto? Y: (NO SE ENTIENDE)

P: ¿De quién? Y: De mí mamá

P: De tu mamá, ¿lo sigue teniendo tu mamá? Y: Eh...

P: O sabes si

Y: El auto, el fito yo no lo ví ahí pero no sé donde está, no sé si está en la chacra o no sé creo que tengo una foto

P: Ah

Y: De la patente creo que era

P: Y vos me decís en la chacra, ¿en qué chacra sería? Y: Ay ¿conocés la toma?

P: No

Y: Bueno dónde está la toma P: Si

Y: Eh seguís más derecho hay una comisaría P: La toma ¿vos sabés qué toma es?

Y: (asiente con la cabeza)

P: ¿Cuál?

Y: La que está en donde está la sierra

P: ¿Tiene un nombre, un número esa toma? Y: (Piensa)

JUEZA: Estamos ubicados con la toma P: Ah bueno yo no me ubico

Y: Queda cerca de

P: Si, si bueno vos me decís que

Y: Dónde está la ... está la sierra P: Ajá

Y: La sierra que sube y baja así y bueno cuando termina la sierra ahí está la toma, y ahí está la calle de cemento y de ahí se sigue derecho hasta la comisaría, la comisaría y después doblás para allá y después doblás para acá y seguís todo derecho más, como dos cuadras

P: Si bueno vos decís que JUEZA: Quién vive ahí?

P: ¿Quién vive en la toma? En la chacra, perdón, me confundí yo ¿Quien vive en la chacra?

Y: Vive la mamá de él, el papá P: ¿El papá y la mamá de quién? Y: De J

P: Ah

Y: Vive ahí y también está a veces va alguna de sus hermanas, está...una una prima mía

P: Claro, ¿entonces la chacra esa sería de la mamá y del papá de J?

Y: Si

JUEZA: Pasemos al tema del auto, quién estaba en el auto cuando sucede esto

P: Bueno ya me dijiste de quién era el auto, cuando sucede esto que vos me contaste ¿quién iba en el auto? Y: Yo y el J

P: Vos y el J

Y: (asiente)

P: Está bien, y esta situación que vos me decís que voló por el aire como me lo decías

¿donde pasó? Y: dónde está la chacra más para allá derecho sería..., cerca de Malvinas P: ¿Cerca de Malvinas?

Y: no sé si era Malvinas o...

P: Se entendí bien, está bien así. ¿Y cuando pasó? ¿Vos te acordás si en ese momento hacía frío, hacía calor?

Y: Frío

P: Frío, ¿recordás qué edad tenías vos cuando esto pasó? ¿Vos te acordás que estuvimos en cuarentena viste con esto del Covid?

Y: ajá

P: ¿Y pasó antes de que empiece? Y: No, en la cuarentena

P: ¿Antes, durante o después de la cuarentena? Y: Durante la cuarentena

P: Durante la cuarentena ajá, bueno y después de que pasó esto que vos me contaste que voló por el aire ¿después qué sucedió?

Y: .. nos fuimos P: ¿Se fueron? Y: (asiente)

P: A ver, como para entender la secuencia, ¿vos me decías que vos viste que a esta persona le pasó eso al ... no?

Y: (asiente)

P: ¿Después de verlo hicieron algo más, después que lo viste? Y: No, sería, lo chocó con el auto y cayó re alto así

P: Si

Y: Y cayó así como así "pum" así P: ajá

Y: Y siguió derecho

JUEZA: Ale preguntale sólo esto, porque nos fuimos de las características del fito del auto que él menciona, algo aunque sea del auto el color, si es un auto grande o chiquito nada más

P: Bueno, como podrías describírmelo esto que vos decís "el fito" ¿cómo es el auto? Y: Es más o menos así (dibuja en el aire)

P: ¿Es un auto que es grande, es chico? Y: Chico

P: ¿Es chico?

Y: (asiente)

P: ¿Y el color? Y: Rojo

P: Rojo, algo más que me puedas decir del auto ¿cuántas puertas tiene? Y: Dos

JUEZA: Esta bien no importa, preguntale simplemente si quiere contar algo más, agradecele mucho porque esta muy bien todo lo que nos dijo.

P: ¿Hay algo más que te parezca así que es importante contarme o te parece que así está bien?

Y: (piensa)

P: Has contado un montón de cosas que han sido muy útiles Y: mmm...

P: Tómame el tiempo que necesites

Y: Ah lo que hizo con la mujer está, con la madre de A S y K S que la tiró en la moto porque ya no le quería pagar más la manutención

P: ¿Y eso vos cómo lo sabes?

Y: Porque lo dijo en mí casa, lo dijo, dijo "yo un día la voy a matar para no darle más la manutención a ella y que mis hijas se vengan a vivir conmigo"

P: Aja

Y: Y hizo eso como que nadie se dio cuenta, eh... pensaba hacer lo mismo cuando hablaba de esa mujer., con la que tiene I y L, me parece

P: ¿Pensaba hacer lo mismo? Y: Si

P: ¿Por qué decís que pensaba hacer lo mismo?

Y: Y más que todo para tener a sus hijos de vuelta sería..., fue a la cárcel él por pegarle a las hijas creo que 5 años me parece

P: ajá

Y: Y hizo eso para que las hijas estén con él y lo logró P: Si

Y: Y ahora pensaba hacer lo mismo con la otra mujer, con... no me acuerdo pero P: ¿Y eso es algo que él dijo?

Y: (asiente)

JUEZA: Ale espera vamos hacer la rueda, vamos hacer lo siguiente él al principio de todo mencionó un cuchillo con el que su mamá lo amenazaba, preguntale primero si él podría reconocerlo en caso de verlo

P: Bueno a partir de todo esto que vos me contaste, ahora lo que va a pasar yo te voy a explicar. Va a venir la jueza acá donde estamos y eh vos al principio me habías contado esto de un cuchillo

Y: ajá

P: ¿Si vos lo vieras lo podrías reconocer? Y: Sí

P: Bueno.-

Hasta aquí la declaración de Y M.-

Uno de los temas que aborda el voto rector tiene que ver con las circunstancias en las que Y se fue de su casa materna. Al respecto se consignó: "...Esa noche el niño se fue de su casa descalzo y sin remera, y caminó una distancia considerable hasta la casa de su tío S G donde pidió auxilio. Posteriormente volvió a su casa en ... porque su madre lo fue a buscar, de donde volvió a escaparse para dirigirse a lo del mencionado familiar, quien finalmente lo recibió y lo acogió. Fue en ese contexto que comenzaron denuncias cruzadas entre S y V, que solía presentarse en su casa a reclamarles de mala manera que

Y volviera a su casa”. Pero ésto no fue lo que dijo Y. Él manifestó: “...Y: Y una vuelta también...eh decidí que ya no aguantaba más por el tema de J también que abusaba de mí eh... me fui a lo de mis tíos, primero antes de irme a lo de mis tíos dormí en una casa abandonada que queda ahí en la pista.

P: Si

Y: Que era abandonada pero ahora como que hay gente durmiendo y eh..dormí en el zanjón de la que sería mitad barrio nuevo, mitad quinta veinticinco donde tiran toda la basura... eh en el canal grande donde están esas sillas así... eh en barrio Tiro y después como ninguno de mis otros parientes no me aceptaban en sus casas decidí más que todo ir a donde mis tíos porque sería.. .yo no me tenía fe porque como nadie me aceptaba en su casa, nadie me aceptaba y nadie me quería ayudar... y yo no quería ir donde mis tíos porque sería voy a caminar hasta allá al pedo para que me digan que no, que nada, que todo eso y al final.., a veces agradezco mucho lo que están haciendo mis tíos por mí...”.

No sabemos quiénes son esos “otros parientes” a los que Y recurrió, que no lo aceptaron ni le brindaron ayuda. No han sido traídos al juicio. Más allá de eso, lo cierto es que Y no se fue derecho a la casa de sus tíos, sino que en el medio hubieron otras situaciones “de calle”. De ahí que tampoco es demasiado consistente el relato de esta situación por parte de su tía, M S, al decir que: “...Y le pidió quedarse ahí porque había discutido con su madre. Estaba descalzo y sin remera, vestido solamente con un pantalón corto. Estaba desesperado quería entrar a la casa. Le dijo que había ido solo porque le querían pegar y su madre lo venía corriendo. Al día siguiente llegó C a buscarlo y se lo llevó pero a la semana siguiente Y volvió”. Como hemos visto ésta no es la situación que describe Y.-

Lo cierto y relevante es que Y se fue de su casa luego de la situación ocurrida sobre fin de año, cuando F acusó a Y de haberle metido el pito en la boca, lo que desencadenó la violenta reacción del imputado, agrediendo tanto al niño como a su madre, la imputada G (a las lesiones producto de esa situación se refirió el médico Elio Roberto Torres, que los atendió en el hospital el día 31/12/2022 a las 4,00 horas).-

Sobre esta última cuestión, que constituye nada menos que el punto central del descargo que ha formulado el imputado S durante el juicio, el voto de la mayoría responde que “...tampoco se sabe a ciencia cierta qué fue lo que sucedió porque nada se aportó con relación al incidente que involucró a Y M y a F S, a excepción de los dichos del propio imputado y de su madre”. En primer lugar cabe acotar que esta última no declaró durante el juicio, de modo que no se entiende a qué dichos se refiere el voto de la

mayoría. Es más, la Lic. Patricia Sequeiros dijo que, con relación al presunto abuso en contra de F, “G le manifestó que Y lo había negado”. Es decir que, si algo dijo V G fue en defensa de Y.-

Lo demás tampoco se condice con la prueba, veámos: no es preciso recurrir a los videos, porque en la síntesis del testimonio de Romina Berezosky, realizada más arriba, se consignó: “...psicóloga del SENAF, declaró que intervino para evaluar si la abuela paterna podía iniciar la revinculación de los tres niños menores de apellido S. En una de las entrevistas F le dijo que el hermano mayor le había puesto “el pito en la boca”, lo cual también había contado en el jardín de infantes”. En el mismo sentido declaró la empleada policial Yamila Pereyra, quien sostuvo que el 31 de diciembre de 2022, encontrándose con funciones en la Cría. de la Familia de Gral. Roca, le recepcionó una denuncia a J S porque un hijo le había contado que “Y le había metido el pito en la boca y había vomitado”. El denunciante le manifestó que le había pegado al niño y a la madre, tomó a sus tres hijos y se retiró. Relató que momentos después arribó G, quien había ido primeramente al hospital local para certificar las lesiones sufridas. Allí denunció a su expareja por agresiones de éste hacia ella y su hijo Y. Aclarándole que esto había ocurrido en su vivienda luego de una discusión entre ambos. A preguntas de la Defensora de Menores contestó que G denunció que S le pegó a Y y a ella. Por su parte C B T dijo: “...En una ocasión F le manifestó que Y le había metido el pito en la boca y había vomitado. Por eso J fue a hacer la denuncia”. A esa situación también se refirió N M.-

Otro tanto ocurre con relación al trato diferencial que, según Y le dispensaban a él, tanto su madre como S, a diferencia de sus hermanos menores (hijos de la imputada y del imputado). Y dijo lisa y llanamente que su madre además de golpearlo permanentemente, lo trataba como a un esclavo, obligándolo incluso a procurarse su propio sustento. Aseguró que esto no era así con relación a sus hermanos (“... P: Y cuando J no estaba ¿tu mamá cómo era con tus hermanitos?¿cómo se manejaba?. Y: Los trataba igual así como J, los trataba como reyes sería como cualquier mamá debe tratar a sus hijos sería, así”). Esta situación que expone Y colisiona con la prueba producida. R E hizo alusión al maltrato hacia “todos” los hijos, no sólo hacia Y. V J dijo que “era habitual escuchar llorar a los niños desde el baño” (tampoco discrimina). Las empleadas de la SENAF, especialmente Denise Pastor, manifestó “que era deplorable el estado de todos los niños, que se comprobaron indicadores de vulnerabilidad respecto de todos los niños de esa familia”, lo que hizo que se adoptaran medidas especiales de protección

con relación a ellos.-

Como hemos visto de la transcripción que antecede, del contexto de la declaración brindada por Y se desprenden diversas situaciones; de las que voy a reiterar solamente algunas:

1.- dos semanas atrás, cuando se presentó su madre a la salida de la escuela, lo amenazó con un cuchillo y él se escapó hacia ..., después de dar varias vueltas a la manzana, y que su mamá le arrojara varios elementos (piedras, botellas de plástico). Supuestamente esto lo hizo porque él podría contar varias cosas comprometidas de ella, principalmente cosas de brujos.-

2.- desde los 8 a los 11 años inclusive el J abusaba de él, cuando llegaba del trabajo, le metía el pene en la boca y en el culo, lo tocaba en sus partes íntimas y le pegaba. En la pieza, el baño, el comedor de la casa de ..., generalmente lo hacía cuando su mamá no estaba aunque en varias ocasiones su mamá estaba y vio lo que ocurría.-

3.- el ... iba corriendo con una batería que le habían prestado, y el J decía que el ... le había robado la batería, así que le tiró el auto encima al ... y voló como 20 metros para arriba.-

4.- En el zanjón el J ocasionó el accidente en moto que terminó con la vida de su ex pareja y madre de sus hijas, A y K, ambas de apellido S. Hizo esto para no pasarle más la manutención de sus hijas. Esto lo sabe porque un día en su casa escuchó que S dijo: “yo un día la voy a matar para no darle más la mantención a ella y que mis hijas se vengan a vivir conmigo”. Además, al final de su declaración dijo que S: “pensaba hacer lo mismo cuando hablaba de esa mujer., con la que tiene I y L, me parece”.-

5.- A los 8 su mamá iba a un lugar donde había personas encapuchadas, todas de negro, que se cortaban y hacían un triangulo con el ojo, se tomaban de las manos y se abría un portal donde se entregaban almas, y su mamá ahí llevó la foto de un viejito que estaba sonriendo, y también la foto de una señora que era amiga de su abuela, que creo que trabaja en la Municipalidad. Al día siguiente el viejito desapareció. La foto del viejito salió en el Facebook. No se acuerda qué edad tenía, pero a ese viejito lo llevaron a su casa “...y se lo llevaron en una trafic, con M y C, C y M, y mi mamá”. Siguió diciendo: “Se lo llevaron en una trafic re lejos igual que la amiga de mi mamá eh de mi abuela, se la llevaron en una trafic también, la agarraron M y Cla agarraron ahí en el canalito iba para la casa de mi abuela y la agarraron en el canalito la subieron a la trafic la llevaron para mi casa y le decían si ella era y ella decía que sí y se la llevaron en una trafic y hasta hoy en día no se encuentra... pero no sé si esta muerta o está viva pero

seguramente que esta muerta porque si... si presentas la foto esa entregás el alma sería, el alma de ella sería”. M y C serían como brujos, y fueron los que llevaron a la señora (amiga de su abuela) en la trafic blanca. Le preguntan si sabe de quién era esa trafic y dice que sí, que del búho blanco, que es un señor viejito que anda con la espalda encorvada y siempre se acompaña por una señora gorda y alta. Anteayer su tío le dijo que había visto al búho blanco con la señora acá en Tribunales. Cuando llevaron a esta señora a su casa en la trafic “...estaba coso la señora está... mm... estaba en una silla atada de las manos y tenía tipo una bolsa acá (señala su cabeza) sería de nylon algo así sería bolsa de basura sería”.-

La Fiscalía sostuvo en su alegato final que “...la defensa iba a traer a colación otros hechos contados por la víctima, pero aquí se investigaba solamente los abusos de los que fue víctima. Y no estaba en otra dimensión, fue un niño que sufrió violencia, y había que ubicarse en ese contexto. Las cosas que contó no eran ridículas, sino (que) a la fecha no estaban probadas...”. Por su parte, el voto de la mayoría sostiene: “No escapa a esta consideración, que Y también abordó un sinnúmero de situaciones (algunas de ellas un tanto volátiles), pero que de ningún modo van en detrimento de aquellas que tienen relación con el hecho motivo de análisis en este legajo. Dicho de otra manera, a nuestro entender, las hasta ahora improbables vivencias descritas en la Cámara Gesell, no alcanzan para desvirtuar que el niño presentaba lesiones anales compatibles con abuso y que sindicó al imputado S como autor de los accesos, y que dicho sea de paso, otra prueba indiciaria lo sustenta. Y a eso no lo borran la mención de “C”, “M”, el “búho blanco”, o cómo fue que murió el “...”. Todo esto, sumado a los informes de las Lic. Tapia y Murias, en cuanto a que se trataba de un niño que transitaba la “etapa piagetana”, que se encontraba ubicado en tiempo y espacio, que dio un relato coherente y que no evidenciaba alteraciones sensoriales ni ideaciones delirantes, nos lleva a preguntarnos, si como argumentó la defensa técnica del imputado S, se trató de un plan perfectamente pergeñado por un niño de 12 años de edad para buscar su impunidad ante una denuncia de abuso en su contra. Va de suyo que la respuesta será negativa. Incluso, abonando esta negativa, todos los facultativos que de una u otra manera intervinieron en la situación de Y M, destacaron el estado de angustia que vivía por la situación en la que quedaron todos sus hermanitos a raíz de haber contado lo que sufrió. Estado de angustia que contrasta a todas luces con el perfil de persona calculadora, tal cual intentó la defensa presentar al niño”.-

He destacado en negrita lo de “un tanto volátiles” e “improbables vivencias” porque

en definitiva ese ha sido el único argumento para soslayar su consideración, en el contexto total de su declaración, seguido de la comprobación de lesiones anales compatibles con abuso sexual y los aspectos psicológicos que se indican.-

Como vengo diciendo desde el comienzo de esta fundamentación, dejando de lado los hechos de índole sexual incriminados en el presente legajo, respecto de los demás episodios que el niño trajo a colación en su extensa deposición, del tenor del interrogatorio sugerido por la Magistrada interviniente, plasmado finalmente por la Lic. Tapia (entrevistadora), surge que todas esas situaciones fueron receptadas seriamente, ante la posibilidad cierta de su ocurrencia. ¿Y qué se ha probado de su existencia, en los términos señalados?: en función de la prueba que se ha producido durante el juicio, absolutamente nada. Es así que a la hora de analizar la coherencia interna de ese testimonio fundamental no puedo abstraerme de considerarlo en su integralidad, vale decir, como un todo, y no diseccionando los hechos incriminados. Sin embargo y a todo evento, creo que aún procediendo de esa forma (que considero indebida) igualmente su relato, en orden a los hechos acusados, carece de material corroborante que le otorgue la verosimilitud necesaria como para emitir un veredicto de culpabilidad.-

La pericia médica realizada por el Dr. Turi López, pese a que ha sido el mayor soporte probatorio para fundamentar la declaración de culpabilidad, es muy poco lo que aporta. Recordemos lo que dijo según la síntesis realizada en la descripción de la prueba: “...respecto del examen genital constató cicatrices en el área perianal y paquete hemorroidal en hora 12. Las primeras producidas por un elemento contuso duro y romo que podría ser por penetración. Aclaró que las hemorroides podían también ser producto del acceso carnal referido por el menor. Aclaró que era la primera vez que veía hemorroides asociadas a abuso sexual en un niño...Catalogó a las lesiones anales como “probable causa de abuso”, en tanto que las lesiones en el cuerpo, conforme el relato del menor se podían relacionar probablemente con situaciones de maltrato. A preguntas del Dr. Diorio contestó que el estreñimiento crónico podía generar hemorroides, al igual que la diarrea, o bien si se estaba mucho tiempo sentado. Aunque aclaró que no era común en un niño. También que el estreñimiento podía generar las lesiones constatadas en el ano...”. Al comienzo de su deposición dijo el facultativo que ha realizado más de 600 pericias relacionadas con abuso sexual infantil, sin embargo, era la primera vez que veía hemorroides asociadas a abuso sexual en un niño. De manera que, siguiendo el razonamiento más elemental, debería sostenerse que difícilmente ese hallazgo puede ser asociado al abuso sexual. Nótese que ha sido también la conclusión a la que arribó la

mayoría del TJ para descartar la concurrencia de la agravante por grave daño a la salud de la víctima. Así pues, queda únicamente lo que el Forense denomina “cicatrices en el área perianal”, que, como aclaró al final de su deposición, también podrían ser compatibles con otras situaciones ajenas al abuso sexual.-

A todo evento, la probabilidad por abuso sexual nos habla de la materialidad, más no de la autoría. Y aquí creo que se debe poner el acento en las características de crianza de este niño, que no pueden ser mejor resumidas que como lo hizo Borges con Rosendo Juárez, al decir: “Me crié como los yuyos” (JL Borges, “Historia de Rosendo Juárez”; El informe de Brodie, 1970); con el enorme contenido que esa breve expresión trae aparejada. Es el propio Y quien brinda detalles de su vida, tanto en su casa como en la calle. Un niño: lavacoche; vendedor ambulante; con menos de doce años pernoctando en un banco a la orilla del canal, en el zanjón, en una casa abandonada. En fin. No llama la atención que al referirse a los abusos hable de “cosas de violín”. Un niño expuesto a todos los peligros que brinda la calle, especialmente en soledad y durante la noche. Sostiene la Lic. Murias y lo repite el voto de la mayoría, “que transitaba la etapa piagetana”; me pregunto, ¿cuál de ellas?.-

Comparto absolutamente la cita del Dr. Morín consignada por la mayoría, al decir que: “... cuando los elementos son unívocos y contestes en su conjunto, mal podría ser impugnado... si a ello se aúna la declaración de terceros que advirtieron en aquella, un estado de afectación emocional o cambios notorios en su comportamiento característicos de quien ha padecido una experiencia semejante, si se descarta además la posibilidad de que quien denuncia sea una persona fabuladora y se desecha la existencia de animosidad para con el imputado, se logra entonces reunir elementos que evaluados de manera integral contribuyen a refinar el cuadro cargoso”.-

En efecto, aquí se dan todos esos elementos que menciona el Dr. Morín, pero en sentido contrario. En cuando a su coherencia interna lejos está el testimonio brindado por Y M de poder ser catalogado como: “sin fisuras”. Se encuentra plagado de múltiples y gruesas contradicciones, imprecisiones e inconsistencias, que resultan más que evidentes. Se encuentra totalmente transcripto, no creo necesario tener que puntualizarlas. No me refiero a autocontradicciones, sino, lo que es más importantes, a contradicciones con la prueba producida. Y siempre es capaz de brindar una respuesta. Por ejemplo, cuando la entrevistadora le pregunta para que ubique temporalmente el hecho del zanjón, se produce el siguiente diálogo:

“...P: ¿Y hacía calor o hacía frío cuando esto sucedió? Y: Hacía calor, hacía calor y ese

día era de noche

P: Si

Y: Era de noche P: ajá

Y: Y creo que fue un 13... un 8 fue pero no sé el mes, se que fue un 8... fue un 8 era de noche JUEZA: Por qué o por qué un 8?

Y: llevaba bolsas así pesadas con basura y eh... dos bolsas pesadas con basura P: ¿Por qué te acordás que fue un 8?

Y: Porque me acuerdo que ese día yo fui a la escuela P: Qué me decías, por qué te acordás?

Y: Me acuerdo que fue un 8 porque yo ese día fui a la escuela, fui a la escuela y viste que me 8 del 5 o del 6 ..eh yo ya cuando estoy así no lo dicen por día lo ponen ponen por ahí y del dos mil no sé cuanto era dos mil...

P: Entonces en ese momento vos me estás diciendo que ibas al colegio? Y: Eh ese día nada más fui al colegio

P: Ese día nada más fuiste al colegio?, ajá

Y: Sí, porque te digo la verdad, yo eh... recién ahora estoy empezando a ir al colegio antes ni iba...”.-

Lo mismo cuando menciona que el arma que utilizaba el imputado para amenazarlo y ponérsela en la boca: “sería un 42, me parece que sería por ahí” (???)..-

Situaciones de este tipo guardan estrecha relación con lo expresado por la docente C R (directora de la Escuela N° ... de Gral. Roca), dijo que conocía a Y M porque concurrió a ese establecimiento entre los años 2020 y 2023. Sostuvo que era un niño inquieto y locuaz. Respetuoso con los docentes y adultos, y que su madre era la referente adulta. Le llamó la atención que un día de mucho frío fue a la escuela desabrigado. En otras oportunidades lo vio lastimado, pero dio siempre respuestas convincentes sobre su ocurrencia.-

En definitiva, de acuerdo a las particularidades del testimonio brindado por Y M evaluado en profundidad y conforme al sistema de la libre convicción o sana crítica racional no es posible discernir qué es verdad y qué no lo es de su extensa versión. Según el testimonio del niño fue su tío S G quien le habría dicho “que lo vio al búho blanco con la señora que andaban acá en tribunales”. Sobre esto no se le preguntó nada a S G. Si se le preguntó sobre el abuso y expresó que lo supo por su señora M S, ya que Y le contó a ella. Sin embargo, no dijo lo mismo que su señora. S G, varias veces hizo alusión a las “denuncias cruzadas” y sostuvo que “al nene lo habían violado, que J

aprovechaba a abusarlo cuando V no estaba o cuando lo llevaba a la chacra” (esto lo repitió dos veces). En ningún momento Y mencionó haber sido abusado en una chacra, dijo que los abusos siempre ocurrieron en su casa de .... Como dije, éste no es el mismo relato que hace M S, quien también fue más allá de lo que dijo en Cámara Gesell el propio Y, pues involucra a V G diciendo que ésta ayudaba a S a violarlo.-

Como indicio de oportunidad el voto de la mayoría hace alusión a los dichos de algunas vecinas que escucharon los gritos de Y, y además a los otros niños en la misma situación. Podría tratarse efectivamente de un indicio corroborante para el caso de haberse acreditado que esos gritos acontecieron de manera simultánea a los presuntos abusos. Pero no existe ningún elemento de convicción que apunte en esa dirección. De manera que, a lo sumo, se trata de un indicio lejano y anfibológico, insuficiente como elemento corroborante de la versión del niño.-

Tampoco aportan los hallazgos psicológicos puestos de manifiesto por la Lic. Murias. Ello así por cuanto, como siempre repite en sus declaraciones, y esta causa no fue una excepción, no existen indicadores patognomónicos de abuso sexual. Sí son indicadores de maltrato infantil y está absolutamente claro que tanto Y como sus pequeños hermanos padecieron ese tipo de situaciones. Lamentablemente aquí, como a menudo acontece en causas similares, por diversos motivos (la edad de la víctima; la naturaleza de la agresión sexual, etc.) no se han realizado pruebas psicológicas de credibilidad. De manera que aunque subjetivamente pueda estimarse el relato como creíble, en todo o en parte, ello jamás podrá ser llevado al ámbito de la verosimilitud, que es necesaria como garantía de certeza para declarar la responsabilidad penal.-

Lo mismo cabe señalar respecto de la existencia de motivos para realizar una declaración espuria. En este caso sobran los motivos, son expresos y manifiestos. Los ha brindado en detalle el propio Y M. Ni siquiera le puede decir “mamá” a la imputada, se refiere a ella como V. Está muy claro que, seguramente con buenas razones, odia tanto a su madre como al coimputado S, y de ninguna manera desea vivir con ellos.-

Por tales razones considero que corresponde absolver de culpa y cargo tanto a la imputada G como al imputado S por aplicación del beneficio de la duda, que en el caso juzgado aparece más que razonable. MI VOTO.-

A LA SEGUNDA CUESTION A TRATAR, LOS DRES. MAXIMILIANO CAMARDA Y FERNANDO SÁNCHEZ FREYTES, DIJERON:

En base a los argumentos vertidos al tratar la “primera cuestión”, la conducta desarrollada por J F S, encuadraría como Autor de Abuso Sexual con Acceso Carnal

Agravado por la Guarda, y por la situación de Convivencia preexistente con un menor de 18 años (reiterado en un número indeterminado de veces) todas ellas en Concurso Real, en Concurso Ideal con Corrupción de Menores Agravada por la edad de la víctima, por cometerse mediando Violencia y Amenazas, por la Guarda y por la situación de Convivencia (arts. 45, 119 párr. tercero y cuarto incs. b) y f), 55, 54 y 125 párr. segundo y tercero CP).-

Por su lado, V C G resulta ser responsable como coautora del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por el Vínculo, la Guarda, y por la situación de Convivencia preexistente con un menor de 18 años, en Concurso Ideal con Corrupción de Menores Agravada por la Edad de la víctima, por cometerse mediando Violencia y Amenazas, por el Vínculo, la Guarda y por la situación de Convivencia (arts. 45, 119 párr. tercero y cuarto incs. b) y f), 54 y 125 párr. segundo y tercero CP). ES NUESTRO VOTO.-

A LA SEGUNDA CUESTION PROPUESTA, EL DR. EMILIO STADLER,

DIJO; que en función de haber emitido un pronunciamiento desincriminatorio al abordar la primera cuestión, no habré de expedirme sobre la presente y tampoco sobre la siguiente. MI VOTO.-

VIII.- AUDIENCIA DE CESURA:

En fecha 28 de abril de 2025 se realizó la audiencia de cesura, con la presencia de las mismas partes mencionadas al comienzo de este pronunciamiento, con el siguiente desarrollo:

a.- Prueba:

En su declaración testimonial, Dra. Mónica Ruiz, Defensora Civil de Pobres y Ausentes, sostuvo que tuvo intervenciones judiciales respecto de V G, primeramente cuando inició un reclamo por cuota alimentaria contra el padre de Y M que derivó en una demanda a la abuela del niño. Luego se continuaron con trámites que incumbían a S por cuestiones de violencia, que derivaron en denuncias cruzadas con imposición de medidas cautelares. También intervino en un trámite de restitución de los tres hijos que tenían en común iniciado por G. A instancias del organismo de protección con intervención de Sequeiros y Tejerina, se ordenó la restitución de los menores a G, dejándose constancia que Y no regresó al hogar familiar por un incidente ocurrido con uno de los hijos del matrimonio.-

R A declaró que tenía hijos en común con S, y que estuvo en pareja con el nombrado hasta el año 2014.-

P G, hermana de la imputada declaró que tenía una relación conflictiva con V. Lo más grave fue un incidente en que apuñaló al hijo de la dicente.-

El Lic. Ricardo Omar Opazo, psicólogo del ETAP con funciones en la escuela secundaria N° ..., declaró que intervino respecto de Y M por su comportamiento. No conocía personalmente al menor. Los problemas eran recurrentes con dos compañeros que lo hostigaban por el hecho que había sufrido lo que generaba la reacción de Y.

María Belén Luengo, se desempeñaba como psicóloga en el hospital de Gral. Roca. Atendió a Y M por solicitud del propio servicio de salud mental desde octubre a noviembre de 2024. Tuvo pocas sesiones como para establecer un vínculo. Le pudo expresar las cuestiones que estaba transitando. Era un niño con situaciones de vida complejas, presentaba problemas de adaptación y vulnerable. En esa época hacía poco tiempo que vivía con sus tíos.

La Lic. Virginia Ansola, de la OFAVI, intervino con Y M cuando comenzó la causa penal, acompañándolo en el proceso victimal.-

M C T, tía de S, refirió que su sobrino trabajó como camionero y operador de maquinaria pesada en las petroleras. Tenía siete hijos. Fue un muchacho correcto como padre, cumplía siempre con su cuota alimentaria. Conoció a Y M. Vio un trato cariñoso con el nombrado.-

Se oralizaron los antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia, de los que surgían que V G registraba una condena a dos años de prisión de ejecución condicional dictada el 08/06/2023 por la Dra. María Gadano (Leg. N° MPF-RO 06762- 2022).-

En tanto que S registraba una condena a diez meses de prisión de ejecución condicional dictada por el Juzgado Correccional N° 18 en fecha 04/07/2017 (Expte. N° 05645-18), y en fecha 24/11/2027 la pena única de un año y dos meses de prisión de ejecución condicional dictada por el Dr. Emilio Stadler (Leg. N° MPF-RO-01253- 2017).-

Dejando constancia la fiscalía interviniente que oportunamente solicitaría la correspondiente audiencia para la unificación de penas con relación a ambos imputados.-

#### b.- Alegatos

La Sra. Fiscal Jefe destacó que se trataron de hechos graves contra un menor de edad que se encontraba en un gran estado de vulnerabilidad social y afectivo. Estos eventos tuvieron implicancia en su vida. Sostuvo que S y G no eran personas socialmente adaptadas. Se evidenció la falta de cumplimiento de sus obligaciones parentales para con el resto de sus hijos. S era una persona violenta. G también tuvo conductas

violentas. Teniendo en cuenta los antecedentes penales computables, solicitó para S la pena de once años y once meses de prisión, y para G la pena de once años y nueve meses de prisión. Solicitando para ambos el pago de costas, accesorias legales e inscripción en el REPROCOINS.-

La Sra. Defensora de Menores adhirió al alegato fiscal. Agregó que se debía tener en cuenta que la víctima era un niño, y el monto de pena se ajustaba a los mandatos convencionales. También para ello, merituó el daño físico y social que vivió Y luego de la denuncia. Ambos imputados eran los referentes familiares del menor.-

A su turno, el Dr. Diorio, alegó que no compartía los argumentos de la acusación. S era una persona que siempre se mantuvo con su propio trabajo y en la medida de sus posibilidades, cumplió con sus deberes de asistencia hacia sus hijos. Sostuvo que la fiscalía produjo prueba que nada acreditaba con relación al delito en contra de Y. Por ello, refirió que una pena justa era la de diez años y tres meses de prisión.-

El Dr. Pineda adhirió a los argumentos del Dr. Diorio y agregó que G estaba sumida en un contexto de violencia de género al que no podía resistirse. El veredicto habló de un solo caso de coautoría de corrupción de menores, que presentaba defectos en cuanto a su imputación. Solicitó en consecuencia el mínimo de la pena prevista para el concurso de delitos imputado.-

Cedida la última palabra a ambos imputados, G hizo alusión a su inocencia, y S negó los hechos motivo de la acusación, reclamando que por su otro hijo no hubo avance del proceso.-

c.- Pronunciamiento de la mayoría:

Oídos los alegatos pertinentes, a los fines de determinar la pena a imponer, hemos de tener en cuenta, no solo las pautas valorativas de los arts. 40 y 41 CP, sino también la doctrina legal sentada por los fallos “Brione” y “Calluhueque”. Todo lo cual, debe ser compatibilizado, tanto con el mínimo legal previsto para el concurso de delitos por los que fueran declarados responsables ambos imputados, como con la restricción que en materia de aplicación de pena impone el art. 26 inc. 1° ptos. e) y f) CPP.-

En dicho orden, nos encontramos ante una escala penal que va de los diez a los doce años de prisión.-

Ahora bien, se advirtió que la parte acusadora fundó en mayor medida, su pedido de pena, en cuestiones orientadas más que nada a un derecho penal de autor, lo cual resulta contrario a nuestro ordenamiento de fondo. Los antecedentes penales condenatorios que registraban G y S, serán un baremo para ajustar la sanción a la jurisprudencia del S.T.J.,

pero no podrán ser motivo de una doble valoración.-

En tal sentido, el mínimo legal previsto resulta ser una pena considerable (diez años), la que por la índole del delito, carecerá de beneficio alguno, por lo que los principios de proporcionalidad y razonabilidad juegan un importante papel al momento de determinar el monto de las mismas.-

Conforme lo expuesto precedentemente, estimamos que corresponde imponer a V G la pena de diez años y dos meses de prisión. En tanto que con relación a J S, se impone la pena de once años de prisión. Ambos con accesorias legales, costas e inscripción en el REPROCOINS. TAL ES NUESTRO VOTO.-

Por ello, este Tribunal de Juicio, por mayoría IX.- FALLA:

1.- DECLARAR CULPABLE a J F S, filiado al comienzo de este pronunciamiento, como Autor responsable de los delitos de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la Guarda, y por la situación de Convivencia preexistente con un menor de 18 años (reiterado en un número indeterminado de veces) todas ellas en Concurso Real, en Concurso Ideal con Corrupción de Menores Agravada por la edad de la víctima, por cometerse mediando Violencia y Amenazas, por la Guarda y por la situación de Convivencia (arts. 45, 119 pár. tercero y cuarto incs. b) y f), 55, 54 y 125 pár. segundo y tercero CP), a la pena de ONCE (11) AÑOS de prisión, accesorias legales y costas (arts. 12 y 29 CP).-

2.- DECLARAR CULPABLE a V C G, filiada al comienzo de este pronunciamiento, como Co-autora responsable de los delitos de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por el Vínculo, la Guarda, y por la situación de Convivencia preexistente con un menor de 18 años, en Concurso Ideal con Corrupción de Menores Agravada por la Edad de la víctima, por cometerse mediando Violencia y Amenazas, por el Vínculo, la Guarda y por la situación de Convivencia (arts. 45, 119 pár. tercero y cuarto incs. b) y f), 54 y 125 pár. segundo y tercero CP), a la pena de DIEZ (10) AÑOS Y DOS (2) MESES de prisión, accesorias legales y costas (arts. 12 y 29 CP).-

3.- ABSOLVER de CULPA Y CARGO a J F S, ya filiado, respecto de los delitos de Lesiones Leves y Amenazas Simples reiteradas, todo en Concurso Real (arts. 89, 149 bis pár, primero primer supuesto y 55 CP), por los cuáles fuera acusado, por el beneficio de la duda (art. 8 CPP), sin costas.-

4.- ABSOLVER de CULPA Y CARGO a V C G, ya filiada, respecto de los delitos de Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo, Amenazas Simples reiteradas y Coacción Agravada por el uso de Arma todo en Concurso Real (arts. 89 en función del 92 y 80

inc. a), 149 bis pár, primero primer supuesto, 149 ter inc. 1° y 55 CP), por los cuáles fuera acusada, por el beneficio de la duda (art. 8 CPP), sin costas.-

5.- HAGASE SABER a la víctima de autos, los derechos que se le acuerdan en el art. 11 bis de la Ley 24.660 (Ley de Ejecución Penitenciaria), y la facultad que se le otorga de ser notificada e informada de todas las cuestiones a que alude dicha disposición, de todo lo cual deberá ocuparse el Ministerio Público Fiscal en la etapa procesal correspondiente (arts. 51, 52, 53 y 59 pár. 3° y 4° C.P.P.).-

Regístrese, Notifíquese, Comuníquese. Ofíciase al ReProCoins.-

Firmado digitalmente por SANCHEZ FREYTES Fernando Manuel

Fecha: 2025.05.07

08:18:22 -03'00'

Firmado digitalmente por STADLER Emilio Seferino

Fecha: 2025.05.07

08:22:54 -03'00'

Firmado digitalmente por CAMARDA Maximiliano Omar

Fecha: 2025.05.07

08:13:45 -03'00'